



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

Facultad de Filosofía y Letras

La Universidad como Institución Social. Las Diferentes Corrientes de Opinión en la UNAM, Expresadas en Propuestas de Reforma Interna en el Período 1961-1966

RAM

T E S I S A

Que para obtener el título de:

LICENCIADO EN PEDAGOGIA

P r e s e n t a :

CELIA RAMIREZ LOPEZ

20130
Martinez



FACULTAD DE FILOSOFIA
Y LETRAS
COLEGIO DE PEDAGOGIA
COORDINACION



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Esta investigación fue posible gracias a la hospitalidad y a la paciencia de la dirección y el personal de la oficina del H. Consejo Universitario.

INDICE

Introducción	1
I La universidad como institución social	7
II Reformas Académicas	18
III Reformas Legislativas	78
IV Extensión Universitaria	101
Reflexiones finales	112
Anexos	136
Obras consultadas	141

I N T R O D U C C I O N

Esta investigación se generó dentro de un proyecto del Centro de Estudios sobre la Universidad, acerca del futuro de la Educación superior en México.

En particular, este trabajo pretendía reunir elementos para hacer prospectiva de la UNAM, localizando sus futuros deseables expresados en diversas propuestas de reforma de la comunidad universitaria, para analizarlos en el marco de modelos interpretativos de la Universidad como institución social.

Se ponderó el valor de conocer dichas propuestas en función de la idea de que la Universidad del futuro no sería producto de una decisión institucional, sino que se gesta en la vida universitaria: sus órganos de gobierno, sus escuelas, facultades e institutos.

Un primer acercamiento a la reflexión sobre estos futuros deseables se apoyó en dos tipos de fuentes:

a) las que aluden a los principios (valores ideales) de la Uni--

- versidad, en los cuales ésta fundamenta su vigencia y validez;
- b) las que analizan la realidad, hacen un diagnóstico y proponen acciones para mejorarla o modificarla.

De la consulta de estas primeras fuentes, que aportaban una concepción oficial de la Universidad y de su futuro(1), nació nuestra inquietud por emprender esta investigación, al suponer que en la propia comunidad universitaria encontraríamos opiniones diferentes, por lo cual era necesario conocer qué expresan y quieren de ella los miembros de la UNAM: directores, docentes, investigadores, alumnos, trabajadores.

Se consideró que una de las formas de averiguarlo podría consistir en analizar propuestas de reformas elaboradas o sugeridas por universitarios y contenidos en ensayos, ponencias, informes de investigación, artículos, declaraciones, manifiestos... Existen también canales informales como entrevistas, "discurso mural", volantes, etcétera.

Las propuestas de reforma tienen diversas manifestaciones: modificación de planes de estudio, contestación a problemas de gobier

(1) Guillermo Soberón. "El sentido de la Universidad", en: La Universidad - Ahora, El Colegio Nacional, México, 1983.

Fernando Solana. "Palabras del licenciado Fernando Solana, Secretario de Educación Pública", en: La Universidad del futuro, UNAM, México, -- 1981.

"Plan Nacional de Educación Superior. Lineamientos Generales para el período 1981-1991", en: Revista de la Educación Superior, No.39 (julio-septiembre 81). ANUIES, México, 1981. pp.25-261.

Seminario de Educación Superior (Ponencias), El Colegio Nacional, México, 1979.

no, ponencias sobre el futuro de alguna profesión, programas de capacitación de docentes, investigación sobre actividades de la Universidad, etcétera, y parten de diferentes posiciones teóricas y de diversos grupos.

La hipótesis de la presente investigación es que en todas estas posiciones subyace un concepto de universidad que no expresa sino la función que aquella desempeña en la sociedad y las formas en que debe de cumplir su cometido.

Para los fines de la investigación se consideraron propuestas de reforma expresadas como tales en reuniones de escuelas, facultades o institutos; en informes de investigación, en manifiestos publicados en la prensa, o presentadas ante los Consejos Técnicos o el Consejo Universitario.

Se inició la localización de los materiales pertinentes en gacetas, en informes anuales y en diarios. En relación con los Consejos, se consultó el resumen de las sesiones y actas del Consejo Universitario publicado por la UNAM(2), y se advirtió entonces -- que el Consejo sanciona las propuestas de reforma relevantes, en su carácter de órgano encargado de "Expedir todas las normas y disposiciones generales encaminadas a la mejor organización y funcionamiento técnico, docente y administrativo de la Universidad" (3). El Consejo Universita--

(2) Alicia Alarcón. El Consejo Universitario. Sesiones de 1924-1977. -- UNAM, México, 1979.

(3) Ley Orgánica de la UNAM, Artículo 8, fracción I.

rio conoce y dictamina en materia legal, académica y administrativa, en conformidad con las facultades que le otorga su Ley Orgánica, por su condición de autoridad universitaria y por estar integrado por representantes de toda la comunidad universitaria. (Anexo I).

Su archivo contiene, por tanto, documentos relacionados con asuntos relevantes y toma de decisiones fundamentales para la Universidad. En el expediente de cada sesión se encuentran, además del acta respectiva, lista de integrantes y asistentes, registro completo de la discusión (versión taquigráfica) y todos los documentos relativos a asuntos tales como: elección de miembros de la Junta de Gobierno, modificaciones del Estatuto General y los Reglamentos, expedición de Estatutos, aprobación del presupuesto, otorgamiento de distinciones, apertura de carreras, modificación de planes de estudio, intervención de la UNAM en asuntos externos, etcétera.

Si bien han sido cuestionadas la representatividad, la eficiencia u operatividad, y aun la legitimidad o ejercicio democrático del Consejo Universitario, tales cuestiones no son objeto de este estudio, para cuyos fines el Consejo Universitario se considera una instancia viva, con posibilidad de decisión en la vida universitaria, y de cuya acción se tiene registro.

La elección de una fuente exige conciencia de su limitación y parcialidad, que en este caso también son objeto de estudio. Es interesante, por ejemplo, encontrar datos que no se conocieron fue-

ra del Consejo Universitario, o "huecos" sobre sucesos relevantes en la historia de la Universidad, que no fueron registrados. Las explicaciones de esos "huecos" pueden ser muchas, pero no ha de perderse de vista lo que signifiquen: ¿se ignoró esa información intencionalmente?, ¿escapó a la percepción de un sector?; el considerarla desde otro enfoque, ¿la hizo aparecer totalmente distinta?

En consecuencia, se ha juzgado importante completar esta investigación por lo menos con la de los archivos de los Consejos Técnicos en la misma época, habida cuenta de que el conocimiento global de la UNAM que aporta el estudio del Consejo Universitario -- permite un marco de referencia útil para la mejor comprensión de lo particular.

El período que pretendía cubrir esta investigación obedeció a su propósito original (estudiar el futuro de la Universidad), para lo cual era necesario conocer, entre otras cosas, la historia reciente de la UNAM, incluyendo los acontecimientos más relevantes para la educación superior en el país. En principio, un período de diez años atrás pareció razonable; sin embargo, no se podían ignorar 1968 y sus antecedentes, y por ello se decidió abarcar -- desde la gestión del doctor Ignacio Chávez. El período a cubrir fue entonces 1961 a 1980. Por razones de extensión, se decidió -- posteriormente partirlo en dos etapas:

1961-1970: rectorados del doctor Chávez y del ingeniero Barros -
Sierra, y

1970-1980: rectorados del doctor González Casanova y del doctor Soberón.

Se ha efectuado ya la consulta documental de la primera etapa -- (1961-1970), así como su análisis preliminar, en vista de cuya extensión hemos preferido presentar separadamente cada rectorado, - exclusivamente con fines de presentación, pues para el análisis - de cada período es fundamental el conocimiento del otro.

Como el trabajo supone un marco de referencia, en el primer capítulo se enuncia una serie de presupuestos teóricos sobre la Universidad en general, y sobre la UNAM como institución social, presupuestos que estarán presentes a lo largo de la interpretación - de los datos y la elaboración de las conclusiones. Sin embargo, esta investigación no pretende construir, estableciendo relaciones y generalizaciones, una explicación teórica y acabada de la UNAM como institución social, sino conocer a fondo un aspecto de la vida universitaria y, con ello, avanzar en la aprehensión de - este fenómeno social que se llama educación superior.

I

LA UNIVERSIDAD COMO INSTITUCION SOCIAL

La Universidad ha sido definida, intepretada y evaluada desde diferentes disciplinas y enfoques teóricos ya que cumple en la sociedad diversas funciones. Según la disciplina o el enfoque desde la que se la estudie, se ha destacado su función cultural o socializadora o económica(1), pero todas ellas se derivan de la tarea básica de la Universidad de transmisión de la cultura, función educativa esencial en toda sociedad que es ejercida en diversas formas y desde diferentes instituciones.

El análisis de esta función, que corresponde al campo de la Pedagogía, se ha descuidado por la complejidad de lo educativo en -- que intervienen factores sociales, económicos, políticos, psicológicos, filosóficos; esto se complica aún más cuando se pretende estudiar instituciones educativas estructuradas en una sociedad que les asigna o demanda diversos papeles y las articula a -- un proyecto social más amplio.

(1) María de Ibarrola. Sociología de la Educación. Colegio de Bachillerres, Dirección Académica. México, 1979.

La Universidad tradicionalmente ha asumido la educación superior y por el carácter de ésta se le ha incorporado además la función de desarrollo de lo que se considera la cultura superior de una sociedad; así se ha llegado a definir la Universidad como la institución social que desarrolla y transmite el conocimiento.

La práctica educativa en todas las sociedades está inserta en un proyecto dominante, por lo tanto está determinada por los objetivos del mismo.

Es por eso que no se puede definir universalmente la función de desarrollo; y transmisión del conocimiento y tampoco la Universidad, pues los conceptos de desarrollo y transmisión están condicionados por la ideología, objetivos y necesidades de cada sociedad concreta. En el desarrollo del conocimiento, por ejemplo, es determinante la concepción de ciencia, y en su transmisión los objetivos que se le asignen a éste y a la aprobación de él hacen -- los sujetos.

Cada sociedad genera la práctica educativa que le permite su reproducción y su desarrollo(2), práctica que en una sociedad organizada se concreta en el sistema escolar del que forma parte la educación superior(3). Es así como esta función amplia de desarrollar

(2) Emile Durkheim. Educación y Sociología. Ediciones Península, Barcelona, 1975. p.106.

(3) Aunque la educación se articula con diferentes modalidades en los diferentes sistemas educativos o países.

y transmitir conocimiento empieza a tomar características específicas en su cobertura y en su acción.

La educación, particularmente la escolarizada, no transmite todo el conocimiento generado y desarrollado en una sociedad, sino que privilegia, en función de los objetivos sociales una parte de ese conocimiento como el saber reconocido, el científico, el superior. Es esa la porción de la cultura de la que es depositaria la Universidad. Esta porción no es aleatoria, ni caprichosa, está determinada en toda sociedad por los objetivos del proyecto rector y que en el caso de sociedades democráticas pretende responder a todos sus miembros.

Un Estado que se sustenta democrático mediatiza las demandas de diversas clases y grupos ideológicos mediante un proyecto dominante. La acción educativa es parte de este proyecto y es monopolizada por el sistema escolar del que son meta la Universidad y -- otras instituciones de educación superior.

Como parte del sistema escolar e integrada en el proyecto educativo del Estado la UNAM adquiere funciones sociales específicas.

Por una parte es una institución de la sociedad acorde con su organización que reproduce sus relaciones y responde espontáneamente a las demandas dominantes (provenientes de los grupos hegemónicos). Por otra parte como Universidad nacional, parte del proyecto educativo del Estado, debe atender la demanda de todos los sectores y darles acceso al conocimiento superior y a los privile---

gios que su apropiación otorga.

Esta contradicción fundamental complica el estudio de la UNAM pero posibilita una explicación y explicitación de las consecuencias sociales de su acción. Hay acerca de la educación y sus instituciones opiniones, ensayos, estudios, conclusiones que frecuentemente trasladan categorías de otros campos para explicarla. Muchas interpretaciones parecerían negar o ignorar la función social de la educación a través de su tarea básica, transmitir conocimiento, función relacionada con la custodia, desarrollo y generación de la cultura.

La reflexión en los años 60 y 70 sobre la economía de la educación(4) y anteriormente sobre la sociología de la educación ha aportado elementos para explicar la educación y la sociedad, pero en algunos casos han desviado la atención de lo que representa socialmente la acción educativa.

Otra tendencia ha sido tratar de establecer categorías universales en lo educativo, desvinculándolo de las condiciones sociales particulares, las nacionales por ejemplo(5).

Una consecuencia de desvincular las instituciones de su entorno social al estudiarlas, es ocultar la contradicción que sus accio-

(4) Cfr. Phillip Coombs. La crisis mundial de la Educación. Ed. Península, Barcelona, 1971.

(5) Cfr. John Dewey. Democracia y educación. Ed. Lozada, Buenos Aires, 1971. Edgar Faure. Aprender a ser. Ed. Alianza, México, 1974.

nes generan, lo que no es una disfunción sino precisamente el resultado de su adecuada organicidad en el sistema social. Muchas teorías o propuestas de reforma educativas tienen implícito este ocultamiento.

Estudiar la Universidad supone encontrar las contradicciones internas que genera la diversidad y especificidad de demandas que se le plantean y hacer evidente la contradicción de algunas de ellas con su función educativa básica.

Esta función se supedita a otras planteadas con más urgencia o presión, por ejemplo, proveer los recursos humanos para el desarrollo, dar acceso a todos para cubrir el compromiso social del Estado, cooperar a la democratización; funciones que pueden no ser contradictorias con la de transmitir y desarrollar conocimiento, pero que al pretender cubrirse ignoran frecuentemente la especificidad de la tarea universitaria.

Por otra parte las funciones de la Universidad se han estructurado en una institución acorde con los objetivos de su momento histórico y sujeta a las relaciones de poder vigentes.

Los objetivos internos de la Universidad no pueden estar desvinculados de los objetivos del proyecto social, aunque no se identifiquen con ellos(6). La mayoría de los movimientos y propuestas de

(6) Un proyecto social hegemónico que articula necesariamente otros.

reforma se generan por la necesidad de conservar esta vinculación o tratar de ajustar los desacuerdos.

Curiosamente, los ajustes necesarios para conservar, revisar o desarrollar el cumplimiento de la función básica de la Universidad, de transmisión del conocimiento superior, no son tan frecuentes.

La inevitable articulación de la Universidad en objetivos sociales más amplios, no solo diferentes sino a veces contradictorios con los que ella se plantea, explica en muchas ocasiones lo que suele llamarse un mal funcionamiento de la Universidad.

Algunos conceptos idealistas, ligados al origen de las universidades (autonomía, neutralidad de la ciencia), han obstaculizado el acercamiento a ésta como objeto de estudio al negar su organicidad en la sociedad. Se han buscado en su estudio para explicarlas y reformarlas más los elementos esenciales que sus formas de articulación en la sociedad.

Frecuentemente al revisar la Universidad se parte de definiciones o concepciones y a partir de ellas "sin descuidar lo esencial", se pretende hacerla eficiente, adecuarla a los procesos sociales (modernización, masificación, democratización, etc.) o hacerla agente de cambios sociales.

Una forma diferente de estudiar la Universidad es contrastar su acción con los objetivos que debe cumplir, objetivos que no son universales sino que se generan en lo que diversas propuestas teóricas sociales asignan a la transmisión y desarrollo del conoci-

miento.

Responsabilidad Social de la Universidad

Las diferentes funciones que se le asignan o asume la Universidad generan responsabilidades sociales que se le demandan y que se -- suelen expresar en objetivos que ella declara o que se le señalan.

Los objetivos no son por lo tanto universales, sino que correspon-- den a diversas funciones de la Universidad. Sin embargo es a tra-- vés de éstos, que la definen o que declara, como se suele evaluar-- la.

La complejidad de la Universidad le permite o la obliga a incorpo-- rarse objetivos no solo diversos, sino distintos y hasta contra-- ditorios. Con la complicación de que todos ellos son válidos se-- gún el proyecto social en que se les ubique.

Las funciones socializadora, económica, cultural, democratizante pueden ser o no incompatibles, puesto que se generan en demandas de sectores diferentes con intereses en conflicto, o tienen una -- intención diferente según el sector de donde parten.

No es por lo tanto simple evaluar la Universidad de acuerdo a los objetivos como se pretende en muchos estudios, sin antes definir en que proyecto educativo se la ubica.

Pero si en los estudios a veces no se define esto, mucho menos en las declaraciones de la Universidad y en los planes y normas de -

su vida académica y administrativa.

Objetivos Formales

Los objetivos formales, contenidos en la Ley Orgánica, expresan - con bastante fidelidad el proyecto educativo del Estado para la - UNAM.

La Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública -organismo descentralizado del Estado- dotado de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, - principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura(7).

Al designarla organismo descentralizado, el Estado delega en ella la función de impartir educación superior, de la que se considera responsable. Por lo que define la forma y el objetivo de la educación superior en forma congruente con su proyecto socio-económico-político.

No expresa a la Universidad una demanda de desarrollar el conocimiento, sino de proporcionar a través de la transmisión de éste - recursos humanos y científicos útiles y acordes a necesidades nacionales(8).

(7) Ley Orgánica de la UNAM, Artículo 1.

(8) Un Estado apoyado en el consenso sustenta la hegemonía de lo nacional.

La UNAM no surgió de la sociedad; se erigió mediante un decreto oficial, ante la demanda de un sector intelectual que reconoció - así al Estado el deber y el derecho de formarla.

No se trata ya de ejercer la función educativa superior en una sociedad, sino de incorporarla mediante una institución oficial - al proyecto del Estado, vinculada a sus objetivos políticos, económicos, sociales.

La definición de la UNAM que podría considerar el objetivo fundamental de desarrollo y transmisión del conocimiento en su sentido más amplio, la condiciona de entrada en un proyecto concreto. Es necesario para estudiar la Universidad considerar este condicionamiento inicial, explicable en una universidad nacional e "histórica" (9).

La idea de extensión universitaria con la intención de extender - el conocimiento, fuera del ámbito universitario, extracurricularmente, al margen de la profesionalización, quedó incorporada a la Universidad desde la Ley Orgánica de 1929. Sin embargo la dificultad del sistema escolar para definir la acción educativa fuera de su ámbito propició quizá la ambigüedad con que quedó definida esta acción posteriormente: "extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura".

(9) Así como la autonomía no supone que la estructura jurídica de la Universidad pueda oponerse al orden jurídico estatal, tampoco su función educativa puede sustraerse del marco del artículo III constitucional.

Demanda que por una parte se restringe a "lo posible" y por otro usa el término cultura en un contexto en que se le distingue de conocimiento científico y suele abarcar otro tipo de contenidos.

Objetivos Reales

Hay otros objetivos en la Universidad que podemos distinguir de los formales, y que están incorporados a su operación, por la forma en que está organizada, por las carreras que imparte, por sus planes y programas, sus proyectos de investigación, sus acciones de extensión, el uso de sus recursos, las prioridades que establece y en general por las normas internas con que se rige.

Estos son objetivos no declarados, que responden a las diversas funciones que asume la UNAM y que cumple mediante su función educativa básica como respuesta a diferentes demandas.

Existe una demanda socio-económica de profesionales, y para esto la Universidad imparte carreras útiles, las reforma cuando es necesario y abre las nuevas que se necesitan. (Función económica)

Existe una demanda de movilidad social y democratización a través de la educación superior y para ello abre sus puertas automáticamente a aquellos que han escalado el sistema escolar. (Función democratizante)

Existe una demanda de socializar a los miembros de la sociedad e integrarlos jerárquicamente a un proyecto de desarrollo nacional.

y para ello mantiene una profesionalización acorde con la organización social vigente. (Función socializadora)

Y aunque en todas estas demandas está implícita la función de -- transmisión de conocimiento para responderlas, ésta se adecua al cumplimiento de aquéllas.

La propuesta de este trabajo es analizar la UNAM a través del Consejo Universitario, organismo donde se toman decisiones oficiales sobre la vida universitaria y conocer cómo se ha considerado la -- función educativa de la Universidad en ellas; a qué funciones se ha supeditado, cómo, por qué y con qué enfoques se han justificado estas decisiones.

Este análisis supone evaluación, en este caso respecto al objetivo fundamental de la Universidad, el educativo, pero inserto en -- la multiplicidad de objetivos a que se ha aludido, considerando -- que ésta es la única posibilidad de acercarse al estudio de la -- UNAM dado las diversas y contradictorias funciones que cumple.

Pretende en resumen conocer cuál es el enfoque pedagógico social que subyace en las acciones, declaraciones y decisiones del Consejo Universitario, pues son éstas las que norman oficialmente la -- acción de la Universidad.

plementarse tienen resultados no esperados, pero congruentes con esas acciones. Falla que por otra parte se atribuye frecuentemente a la mala operación y se pretende corregir con medidas disciplinarias o con cambios y actualizaciones.

La reforma académica se plantea fundamentalmente en la revisión de planes de estudio. Es necesario aclarar que no se considera en este estudio que hay relación absoluta entre el contenido de un plan de estudios y la formación que genera. La transmisión de conocimientos no se da en forma pura y automática, la transmisión del conocimiento y su recepción está condicionada. El contenido de los planes es importante pero es recibido por sujetos con otras fuentes de información y formación para quienes por razones personales o sociales el contenido puede ser relevante o no.

Aclarado esto, se puede ya manejar la relación de los planes de estudio con la función social de la Universidad.

La ponderación que se le da a las diferentes áreas del conocimiento o a las diferentes materias, se puede medir de muchas maneras: el número de carreras de cada área, su importancia relativa dentro de la Universidad, el prestigio de éstas, los años de estudio, la relación cátedra-investigación, la relación aula-laboratorio, el porcentaje de materias de contenido científico o humanístico, la distribución de los horarios, la clasificación en materias básicas u optativas, etc. Por lo tanto los planes de estudio, su contenido, estructura, duración, modificaciones,

nos aportan información para nuestra interpretación.

La reforma de una carrera o una escuela puede obedecer a una sugerencia de las autoridades como en el caso de la reforma académica del período de Barros Sierra. Puede ser respuesta a una necesidad interna que generalmente no está aislada del exterior: demandas sociales nuevas, cambios en el mercado de trabajo o avances en el conocimiento de la propia disciplina.

Las reformas universitarias académicas tendrían como objeto hacer más congruente la operación académica de la Universidad con su objetivo en la sociedad, sin embargo en ocasiones parecen manejarse más como una motivación o un llamado a la conciencia para propiciar un movimiento que genere revisiones y reformas, que como una exigencia institucional.

La respuesta generada por lo tanto, es insuficiente o inadecuada puesto que no obedece a una necesidad de replanteamiento del área profesional dentro de la propia disciplina.

Encontramos así reformas académicas que solo revisan el funcionamiento de una carrera o su aceptación o adecuación en el mercado de trabajo, sin cuestionar el ejercicio de la profesión a través de la disciplina que forma a sus profesionales. No se hace una revisión de la disciplina, su desarrollo, sus tendencias, su ubicación en el conocimiento global en continuo avance.

Una revisión de la disciplina permitiría saber qué es lo fundamental enseñar en cada campo y hasta dónde llega la responsabil

dad y posibilidad de la Universidad en su enseñanza y en dónde - empieza, en cada disciplina, la habilitación para el trabajo profesional que se realiza fuera de la Universidad.

Una reforma académica debería revisar continuamente la fragmentación del conocimiento que hace la profesionalización. Fragmentación que puede ser funcional para la realización de la tarea concreta pero que limita el acceso al conocimiento fundamental que posibilita un trabajo más creativo y productivo y por lo tanto - el desarrollo del conocimiento. Dentro de este marco muchas reformas parecen superficiales no por falta de interés o trabajo - sino como fruto de una inercia social que no es privativa de la educación.

El trámite de las propuestas de reforma de planes de estudio para su aprobación en el Consejo Universitario es el siguiente:

El director de la escuela o facultad envía al Consejo Universitario la propuesta previamente aprobada por el Consejo Técnico correspondiente, ésta puede ir acompañada de algunos de los siguientes documentos, eventualmente de todos:

- Exposición de motivos o fundamentación del nuevo plan que puede incluir un análisis o descripción del plan anterior.
- Descripción del campo de trabajo profesional, de las necesidades actuales o de los cambios observados.
- Descripción de áreas de carrera o materias.
- Distribución de materias básicas y optativas.

- Créditos y horas de clase.

- Bibliografía.

Se describe, cuando la hay, la consulta efectuada para modificar el plan o para opinar sobre el plan modificado.

El algunos casos se menciona investigación directa en el campo profesional.

Los cuadros 1 y 2 dan una idea global de las modificaciones en el área académica en dos períodos, durante la gestión del doctor Chávez y durante la gestión del ingeniero Barros Sierra. Incluyen modificaciones y aperturas de licenciaturas, maestrías y doctorados, cursos de especialización, centros de extensión universitaria, modificaciones y aperturas de las llamadas carreras a nivel técnico o carreras cortas. Anexo II.

Una pregunta a contestar en esta investigación es qué muestran sobre la Universidad como institución social, las propuestas de reforma académicas. Es importante considerar que se trata en la mayoría de los casos de carreras y planes formulados con anterioridad, por lo tanto no se tienen elementos para un análisis total, solo se puede afirmar que los datos manejados describen parcialmente la tendencia en el momento de la reforma. Pero si se considera que una reforma es una crítica implícita al modelo vigente, también se puede decir que lo no modificado es una aceptación implícita.

Durante la gestión del doctor Chávez encontramos siete modificaciones en planes de licenciatura que corresponden a las escuelas o facultades de Ingeniería, Química, Arquitectura, Veterinaria y Zootecnia, Comercio y Administración y Economía. Siete en posgrado en: Medicina, Ingeniería, Química y Comercio y Administración. Y la modificación al plan de estudios de la Escuela Nacional Preparatoria que establece el plan de tres años.

Se ha considerado como un dato importante para los fines de esta investigación la fundamentación y exposición de motivos de los cambios propuestos. No en todos los casos tenemos este dato, pero esta ausencia parece tener una lógica interna: las modificaciones se consideran siempre como mejoras y no se hace necesario fundamentarlas. También se observa que las ciencias básicas o las carreras técnicas en general, no necesitan fundamentar sus modificaciones por la necesidad de estar al día, en cambio las ciencias sociales tienen fundamentaciones que más parecen justificaciones.

En la propuesta para modificar el plan de estudios de la carrera de Química(1) presentada por la "Comisión de actualización del plan de estudios de la carrera de Químico" los profesores inte--

(1) Archivo del Consejo Universitario. Expediente 83. Sesión Ordinaria -- del día 7 de abril de 1961. En adelante se abreviará A.C.U.

grantes dicen: "después de muy numerosas reuniones y de profundas discusiones en el Consejo Técnico llegaron a las conclusiones:..." Este uso de adjetivos se verá repetido a lo largo de la investigación como una forma de reforzar las opiniones vertidas. En el memorandum que acompaña el plan se dice:

Teniendo en cuenta que el actual plan de estudios para la carrera de Químico tiene ya más de 20 años de existencia ... habiendo la Química avanzado durante estas dos últimas décadas de una forma verdaderamente excepcional este plan de estudios ha quedado anticuado ... (no es) representativo de los conocimientos químicos de hoy en día (2).

La presentación de la propuesta muestra que la iniciativa para modificar el plan de estudios de la carrera de Química parte de seis profesores inquietos, -aunque fueran representantes de un número más amplio- cuando el desarrollo de la Química en ese período tendría que haber generado una preocupación institucional, que llevara a una reforma en la formación de sus profesionales.

La pregunta que surge, es ¿En qué nivel institucional reside la responsabilidad de que en cada disciplina la transmisión del conocimiento sea coherente con el desarrollo del mismo?

La organización de la Universidad con órganos que la gobiernan y coordinan, que puede responder a otras necesidades, parece ser -

ineficaz para este propósito.

En la propuesta queda registrada otra motivación para la reforma en el último párrafo de el memorandum citado: "Al efectuar la distribución de materias se consideró indispensable aumentar a cinco el número de años de la carrera, con lo cual se logra también que la importancia de ésta sea igual al de Q.F.B. y a la de ingeniero químico" (3). De alguna manera se hace explícita la preocupación de la ponderación que se da para el prestigio de una carrera, a los años de estudio.

En las modificaciones a las carreras de Ingeniero en Minas y Metalurgia, Ingeniero Petrolero e Ingeniero Geólogo, no hay argumentación de contenido científico o técnico, pero sí se menciona la consulta efectuada a funcionarios e ingenieros tanto de dependencias oficiales como de empresas privadas y se dice que todos concuerdan en preparar mejor a los estudiantes de Minas y Metalurgia en Geología.

Entre las personas consultadas: Director General y subdirectores de la Dirección General de Minas y Petróleo, Gerente del Consejo de Recursos Naturales No-renovables, Director General de la Comisión de Fomento Minero, un Ingeniero de American Smelting and Refining Co., un ingeniero de The Fresnillo Co. (ambos mexicanos). También se consultó al profesorado y alumnos de últimos años de la carrera y todos opinan afirmativamente sobre la conveniencia de aumentar la Geología en el plan de estudios (4).

(3) A.C.U. Exp.83. Sesión Ordinaria del día 7 de abril de 1961.

(4) A.C.U. Exp.85. Sesión Ordinaria del día 28 de agosto de 1961.

No se puede hablar de un valor intrínseco de la consulta, sino de lo que ésta aporta para hacer un análisis de diagnóstico. En contraremos frecuentemente la consulta usada para legitimar decisiones, pues la descripción que de ella se hace no contiene como ya decíamos aportaciones científicas, técnicas o sociales sobre el plan, sino que menciona personas, su importancia dentro de la profesión, la sociedad o su representatividad como universitarios.

Otro ejemplo del manejo de la consulta es el oficio del Consejo Técnico de la carrera de Ingeniero Petrolero:

El suscrito Consejero Técnico por la carrera de Ingeniero Petrolero, informó que las modificaciones propuestas al plan de estudios de esta carrera fueron dadas a conocer a las personalidades que dirigen la Industria Petrolera Nacional, lo cual me permito confirmar a usted por medio del presente oficio.

Firmada por el ingeniero Francisco Inguanzo y acompañada de dos firmas más de "Conforme" Ing. Alfonso Barnetche, Gerente de Explotación. Petróleos Mexicanos e Ing. José Colomo, Subdirector de Producción. Petróleos Mexicanos. Y la nota al margen del director de la Escuela "Se agrega al expediente para reforzar argumentación ante el Consejo Universitario" (5).

Frecuentemente la descripción de las áreas de estudio o descripción de las materias nos hablan del objetivo real de la carrera:

(5) A.C.U. Exp. 85. Sesión Ordinaria del día 28 de agosto de 1961. ff. 229 y 230.

Por ejemplo, la modificación del plan de estudios de licenciado en administración de Empresas de la Escuela Nacional de Comercio y Administración dice que el objeto del estudio de Administración General es "preparar al alumno de tal manera que se encuentre en posibilidad de coordinar los elementos disponibles para lograr la máxima eficiencia en la estructuración y operación de un organismo social" (6) que deberá sustentarse en un sólido conocimiento de los principios generales que rigen esta disciplina.

No se considera que el conocimiento sólido podría afectar la concepción de eficiencia planteada. Puesto que un conocimiento sólido no solo habilita, ni produce siempre eficiencia en la operación, sino que frecuentemente el desarrollo del conocimiento replantea los objetivos y métodos de una profesión. El concepto de eficiencia tiene que ver más con la operación e incluso puede ser independiente de un sólido conocimiento.

La sociedad asigna una determinada función al administrador de empresas y la formación que propone la Universidad responde a esa función. Los campos de estudio del plan son:

- Administración General, con el objeto citado.
- Finanzas y Contabilidad, que pretende "hacerlos capaces de enfrentar problemas de índole financiera" (7).

(6) A.C.U. Exp.85. Sesión Ordinaria del día 28 de agosto de 1961.

(7) A.C.U. Exp.85. Sesión Ordinaria del día 28 de agosto de 1961.

- Derecho, "Resulta obvia la importancia del conocimiento, siquiera sea elemental, del Derecho, por quienes aspiran a tener en sus manos el manejo, la administración de toda suerte de industrias y negociaciones..." (8).
- Economía, "...es imprescindible el estudio del campo de la economía en general, para precisar los efectos de la misma en la situación particular de las empresas..." (9).

Incluye el plan un área de otras materias:

- Elementos de Ingeniería Industrial.
- Técnica de la disertación, "prepararlo para actuar en las distintas ocasiones en que la polémica y las improvisaciones norman el éxito, tales como juntas y asambleas..." (10).
- Promoción de Empresas, "...hacia la promoción de empresas que llenen necesidades de carácter social y de provecho para el país" (11).

En el expediente consta el plan de estudios anterior, el contenido es básicamente el mismo, hay precisiones y reorganización. - Se podía pensar que el enfoque nuevo que se pretende dar y que motiva la reforma está en el contenido de las materias y en el objetivo de las áreas.

(7) A.C.U. Exp.85. Sesión Ordinaria del día 28 de agosto de 1961.

(8) A.C.U. Exp.85.

(9) Ibidem.

(10) Ibidem.

(11) Ibidem.

No parece haber duda en que el propósito de esta carrera es "preparar profesionistas útiles a la sociedad" tal como está organizada.

Es interesante más adelante encontrar planes de áreas similares, Economía por ejemplo en que se abordan los mismos temas con una óptica totalmente distinta. Esto hablaría de "la pluralidad" de la Universidad, siempre considerada como un valor incuestionable(12), y que expresa esa multiplicidad de objetivos de que hemos hablado.

La carrera de Administración de Empresas permite una observación particular que puede aplicarse a otros casos: el conocimiento -- que la Universidad transmite, genera o desarrolla en algunas --- áreas, no afecta a otras, sobre todo si esto modificara la es--tructuración de una profesión dentro de la formación económico--social. En esta carrera se ignora el estudio sobre la sociedad, sobre las relaciones de poder, puesto que su propósito es formar profesionistas útiles para atender organizaciones, no se cuestio--na la organización estructuralmente, sino que se enseña a organi--zar. Lo que no sucede en sociología por ejemplo, en donde se --cuestiona la organización, y se plantean otras formas posibles.

A manera de descripción y para poder establecer comparaciones -- más adelante seguiremos cronológicamente la aprobación del plan

(12) La "pluralidad" en torno a una concepción oficial, que permite otras - posiciones.

de estudios de la licenciatura de Medicina Veterinaria y Zootecnia que modifica el plan de estudios de 1955.

La Escuela envía la propuesta aprobada por su Consejo Técnico en sesiones de enero de 1961.

En sesión del Consejo Universitario de febrero 7 de 1962, se informa que "en la siguiente sesión se dará cuenta del plan de estudios de Veterinaria y Zootecnia, no se puede discutir porque no se tiene el dictamen de la Comisión de Trabajo Docente" (13). La práctica subsecuente es que no pasen a Consejo Universitario pleno, los asuntos que requieran aprobación de éste cuando no se hayan dictaminado en la Comisión respectiva.

Aparece hasta la sesión del 12 de noviembre de 1963, el acuerdo 14 de la Comisión de Trabajo Docente, que recomienda aprobación del plan de estudios presentado por la Escuela de Medicina y Veterinaria, plan aprobado por el Consejo Técnico el 6 de diciembre de 1962 y enviado al Consejo Universitario el 15 de febrero de 1963.

Cabe aclarar que el procedimiento de aprobación de planes de estudios consiste en revisión de los proyectos por la Comisión de Trabajo Docente, emisión del dictamen de la Comisión (solo llegan dictámenes con recomendación aprobatoria al Consejo Universi

(13) A.C.U. Exp.91. Sesión Ordinaria del día 7 de febrero de 1962.

tario, las discusiones y aclaraciones se hacen entre la Comisión de Trabajo Docente y los interesados hasta llegar a un acuerdo), presentación al Consejo pleno para su aprobación, quien lo aprueba salvo raras excepciones. Sin embargo las observaciones que se suelen hacer en la sesión del Consejo, varían según los participantes, al tema de que se trate, la carrera que se discuta.

Respecto al plan de Veterinaria, una de las observaciones hechas por el Consejo es "que hay recargo de materias en el año y número de horas, que se considera antipedagógico" (14).

Lleva ésto a una observación respecto a las posibilidades del Consejo de dictaminar en los asuntos que se le presentan. Sería ésto tema de un estudio particular, pero no se puede continuar una interpretación como la que se pretende sin abordar este tema.

Legislativamente el Consejo tiene como una de sus facultades:

"Expedir todas las normas y disposiciones generales encaminadas a la mejor organización y funcionamiento técnico, docente y administrativo de la Universidad" (15).

Y está formado por:

- el rector;
- los directores de facultades, escuelas o institutos;

(14) A.C.U. Exp.106. Sesión Ordinaria del día 12 de noviembre de 1963. Acta.

(15) LEY ORGANICA, Artículo 8, fracción I.

- representantes profesores y representantes alumnos de cada una de las facultades y escuelas en la forma que determine el Estatuto;
- un profesor representante de los centros de extensión universitaria;
- un representante de los empleados de la Universidad;
- el secretario general de la Universidad lo es también del Consejo (16).

Esta conformación busca la representatividad de todos los sectores de la comunidad universitaria, pero no necesariamente garantiza la capacidad para normar y disponer la organización y funcionamiento técnico, docente y administrativo de la Universidad, de la mejor manera.

El Consejo tiene comisiones para resolver sus asuntos, estas comisiones están constituidas por los propios miembros del Consejo. Existen indudablemente asuntos técnicos, docentes y administrativos, que requerirían atención especializada. La Comisión de Trabajo Docente trata de ser representativa y puede estar formada por universitarios con una gran calidad académica y personal. Es quizás, observando sus integrantes, una de las comisiones que se forman con más cuidado; pero la competencia en asuntos académicos no puede ser universal, baste saber que se estudian asuntos del área científica o de la humanística, que se decide sobre

(16) LEY ORGANICA, Art.7.

contenidos y métodos, y aunque los integrantes tienen una profunda preparación, ésta es en su área. Incluso la participación de los alumnos en cuanto a resoluciones académicas varía en posibilidades de aportación, según el tipo de escuela a que pertenezcan, eso sin dejar de considerar las diferentes intenciones de éstos al participar como miembros del Consejo Universitario.

Se supone que la Comisión para emitir su dictamen efectúa una consulta como parte de su trabajo, pero solo se sabría de la validez de ésta, si se conociera en sus archivos cuál ha sido el proceso de análisis para aprobar una reforma.

El hacer las cosas de otra manera, alteraría las estructuras formales de poder. La competencia del Consejo en estos asuntos es una forma de participar en el gobierno de la UNAM. Seguramente se ha contemplado la limitación de que hablamos a lo largo de la historia de la Universidad, pero indudablemente que pretender, por ejemplo, la intervención de asesores para dictaminar propiciaría la intervención en el gobierno de la Universidad, intervención que podría servir a muy diversos intereses. Hablamos de una intervención "formal", pero cabría preguntarse si esta limitación del Consejo Universitario, no propicia otras formas de intervención.

El Consejo, que está pensado para la participación, por razones de su misma estructura y de su organicidad dentro de la UNAM, opera como legitimador de decisiones. Decisiones legítimas, estudiadas, discutidas abiertamente, pero de hecho condicionadas.

H. González Casanova alude:

Es facultad de los Consejos Técnicos formular en lo particular los planes de estudios y no del Consejo Universitario (...) que sean quienes más saben de los problemas específicos quienes resuelvan (...). La autonomía garantiza a la universidad en su conjunto: la independencia para ejercer el juicio sobre determinada materia del conocimiento (19).

Muñoz:

(...) la escuela de economía sólo tiene una tendencia: formar buenos economistas que estén al servicio de México, que la Teoría Económica y Social del Marxismo permite al alumno tener un instrumental teórico que pueda aplicar posteriormente al análisis de los problemas, en función del interés supremo de la patria (20).

Dr. González Guzman (Director del Instituto de Estudios Médicos y Biológicos):

Una de las reformas en la Ley Orgánica y Estatuto de 1945 fue atribuir, a los consejos técnicos la capacidad exclusiva para tratar los problemas técnicos de los planteles que no deben ser resueltos dentro del maremagnum de ideologías antagónicas que hay en el Consejo Universitario y que suprimir una asignatura de un plan de estudios sería violar en una cosa fundamental la estructura universitaria (21). (22)

Al definirse en la discusión que hay dos puntos a decidir:

- Si el Consejo tiene facultad para intervenir en el tema en debate.
- La resolución del fondo.

Hay mayoría de que procede que el Consejo vote en si es de conservarse la materia Teoría Económica y Social del Marxismo (23).

(19) Ibidem.

(20) Ibidem.

(21) Ibidem.

(22) Esta afirmación independientemente de su juicio, desconoce que los Consejos Técnicos se forman de la misma manera que el universitario, y pueden por lo tanto quedar constituidos de la misma forma.

(23) A.C.U. Exp.100. Sesión Ordinaria del día 17 de enero de 1963. Versión taquigráfica de la sesión.

Encontramos por esto, más adelante decisiones importantes en las que el Consejo no participó o situaciones en las que la decisión legal, sería objetable. Las relaciones reales de poder en la UNAM posibilitan decisiones parciales, a veces calificadas de equivocadas o hasta malintencionadas.

La reforma al plan de estudios de la licenciatura de la Escuela Nacional de Economía presentada en Sesión Ordinaria del 17 de enero de 1963, suscita una discusión singular en el Consejo. En ningún otro caso durante este período (tampoco en el posterior) se ha detenido la aprobación de un plan después del dictamen de la Comisión de Trabajo Docente para cuestionar una materia. Sin embargo, el contenido mismo de la discusión explica el por qué:

A petición del rector, Mújica (Director de Economía) expuso los motivos que tuvo el Consejo Técnico para aumentar a 3 horas la materia Teoría Económica y Social del Marxismo; Mújica dijo que no es posible que los estudiantes de economía ignoren una corriente de pensamiento económico de la importancia del marxismo; que no se pretende destacar exclusivamente a un pensador, que las reformas al plan de estudios no alcanza el curso de Teoría Económica y Social del Marxismo, que ya existía, y que el Consejo Universitario no tiene facultad para suprimir una asignatura que no se está de acuerdo (17).

El consejero profesor de Química fundamenta:

La petición de que se retire el curso Teoría Económica y Social del Marxismo ... se apoya en que se tacha a la universidad de francamente marxista y por tanto de partidista y que el prestigio de la universidad es muy importante ... que los economistas preparados con franca tendencia marxista salen a ejercer su profesión en un medio hostil ... que el principio de la libertad de cátedra se viola al establecer un curso de tendencia definida ... (18).

(17) A.C.U. Exp.100. Sesión Ordinaria del día 17 de enero de 1963. Versión taquigráfica de la sesión.

(18) Ibidem.

La votación resulta 27 en pro y 27 en contra.

El rector da su voto en pro y la fundamenta:

Yo pienso que una escuela está hecha para enseñar (...) deben revisarse todos los puntos de vista, enfrentarse todas las ideas, la libre expresión, la libre docencia es el complemento de una universidad que me reza el nombre. (...) no creo que nadie pueda poner en duda la importancia que en el mundo económico pueda tener la filosofía marxista (...) Yo no soy experto (...) yo he leído su manifiesto (...) baste (...) el hecho de que prácticamente medio mundo se rige en la actualidad de acuerdo con estas normas (...) un experto en economía que las ignorara, no sería economista, necesita conocerlas, así sea para combatir las (...) Considero que por todas esas razones, por la universalidad de conocimientos que en la universidad debe reinar, (...) por la importancia intrínseca misma de las cosas (...) por la realidad que no podemos objetivamente negarle, debe ser motivo de estudio el marxismo dentro de la escuela de economía (aplausos). Pero que nadie distorsione las ideas que en este Consejo Universitario se vertieron (...) esto no implica aceptación personal de tal o cual punto filosófico, sino la necesidad de que el estudiante de esto, conozca de esto, la universidad está obligada a ofrecérselo, a él le toca o combatir esas ideas o repudiarlas pero no es ni la imposición de una filosofía oficial, ni el sectarismo metido dentro de la cátedra (...) si alguno de los catedráticos (...) convierte su estrado de profesor en una tribuna de líder y trata de inculcar en lugar de convencer, culpa será de ese catedrático, no de la universidad (...) (aplausos) (...) a la escuela interesada es la que le toca más vigilar porque las cosas se realicen con el ánimo universitario con que aquí fueron votadas (...) vigilar que esto sea libre cátedra universitaria de criterio filosófico y de ninguna manera (...) degenera una cátedra a tribunas de proselitismo (...) (24).

Podría dejarse esta discusión sin comentarios como un ejemplo de las diferentes concepciones que en el Consejo coexisten con respecto a la función de la Universidad como institución social.

Sin embargo, habría diferentes interpretaciones, una de ellas es la basada en la concepción de esta investigación, sobre la Universidad. La Universidad desarrolla y transmite el conocimiento que

(24) Ibidem.

una sociedad concreta privilegia, pero no lo privilegia arbitrariamente. Sólo debe ser desarrollado y transmitido el conocimiento científico, aquel que ha demostrado ser una explicación racional de la realidad. Cualquier otra interpretación se considera falsa, mítica, ideológica. Pero la racionalidad no existe en sí. La racionalidad se concede. Y en función de esa racionalidad se concede categoría de científico a tal o cual conocimiento.

La UNAM no es depositaria y transmisora de todo el conocimiento de la sociedad en que vive. La UNAM selecciona, insisto sin arbitrariedad y quizás sin intención expresa, una parte del conocimiento. Aquel que explica racionalmente la realidad en que está inmersa.

Esta ha sido la historia de la educación superior y las rupturas epistemológicas se han dado fuera de ella generalmente, y diversas disciplinas, teorías y explicaciones han tenido que abrirse paso demostrando con gran dificultad su científicidad, pues la racionalidad del sistema las rechazaba.

En esta discusión académica, los participantes están mostrando indiscutiblemente su posición respecto a una teoría, y en el fondo el cuestionamiento es sobre su científicidad. La insistencia en partidismo, inductoctrinar, proselitismo (...) muestra que la consideran un conocimiento ideológico: una interpretación falsa de la realidad, que puede deformar a quien la recibe. Sus objeciones son en nombre de la honestidad académica que trata de evitar que una ideología deforme la concepción racional de la realidad so-

cial.

En la Universidad no se cuestiona por ejemplo la enseñanza del positivismo ni se considera que "el principio de la libertad de cátedra se viola al establecer un curso de tendencia definida".

La explicación del consejero de Economía sobre la importancia del conocimiento de una teoría más, para que el alumno tenga "un instrumento teórico que pueda aplicar al análisis de los problemas" resulta insuficiente si observamos el resultado de la votación.

Hablar por otra parte de que los profesionistas salen a ejercer su profesión en un medio hostil, al ser formados en una tendencia marxista, acepta que el medio tiene una tendencia concreta, la contraria.

En esta discusión se dice que: "una de las reformas de la Ley Orgánica y Estatuto de 1945 fue atribuir a los Consejos Técnicos la capacidad exclusiva para tratar los problemas técnicos de los planteles". Esta es una interpretación del ponente, puesto que la Ley Orgánica declara como facultad del Consejo Universitario "Expedir todas las normas y disposiciones generales encaminadas a la mejor organización y funcionamiento técnico, docente y administrativo de la universidad" (25). Y el Estatuto declara como obligaciones y facultades

(25) LEY ORGANICA. Artículo 8, fracción I.

de los Consejos Técnicos;

- Estudiar y dictaminar los proyectos o iniciativas que les presente el rector, el director, los profesores y los alumnos que surjan de su seno.
- Formular los proyectos de reglamento de la facultad o escuela y someterlos por conducto del director, a la aprobación del Consejo Universitario.
- Estudiar los planes y programas de estudios para someterlos por conducto del director, a la consideración y aprobación en lo general, del Consejo Universitario. (26)

Si la responsabilidad del Consejo Universitario es "la mejor organización y funcionamiento técnico, docente y administrativo de la Universidad", y los proyectos presentados por los Consejos Técnicos requieren de su aprobación, no puede concedérsele a éstos últimos la capacidad exclusiva para tratar problemas de los planteles.

Lo que parece haber, si se revisan los documentos del Consejo, es una tradición según la cual los planes que son enviados al Consejo Universitario por el Consejo Técnico quien los estudió y revisó, son generalmente aprobados. Al ser turnados a la Comisión de Trabajo Docente, ésta no hace modificaciones, sino las sugiere

(26) Estatuto General de la UNAM. Artículo 49, fracciones I, II y III.

al Consejo Técnico quien los reelabora según las sugerencias. Por lo tanto, la responsabilidad y facultad de "expedir las normas y disposiciones sistemáticas encaminadas a la mejor organización y funcionamiento docente" de cada escuela o facultad es delegada al Consejo Técnico y sancionada por el Consejo Universitario.

Sin embargo, en este caso se altera la tradición por cuestiones ideológicas. La intervención del rector se apoya en "la universalidad de conocimientos que en la Universidad debe reinar". E insiste en que no se le identifique a él o a la Universidad con una posición filosófica concreta por aceptar la inclusión de la materia en cuestión en un plan de estudios, y en relacionar la impartición de esta cátedra con el proselitismo, al hacer un llamado a no usarla para tal fin.

La resolución de esta discusión es congruente con la tradición de pluralismo ideológico dentro de la UNAM y su desarrollo muestra como se maneja este concepto.

En la sesión del 10 de enero de 1964 se aprueban las modificaciones al plan de estudios para la carrera de Contador Público, previo dictamen aprobatorio de la Comisión de Trabajo Docente,

La exposición de motivos dice que es necesario actualizar el plan anterior que data de 1951 (13 años) por los avances tecnológicos, económicos y sociales del país y que para reformarlo se nombró -- una comisión integrada por representantes de distintas áreas del conocimiento. No se describe la comisión, ni las áreas. Se ha--

bla sí de que se tomaron en cuenta fundamentalmente "áreas del conocimiento que constituyen el campo de acción y las previsibles en el futuro del Contador Público tanto en el sector público como en el privado" (27). Como en otros casos, encontramos una preocupación fundamental por los conocimientos que tienen que ser aplicados. Sin embargo, esta preocupación no se refleja en el campo profesional global puesto que la fundamentación se hace año por año y materia por materia.

Aparece en este plan el tema "investigación" en esta forma:

Técnica de investigación.- Esta materia se incluye como nueva dentro del plan de estudios (...) con objeto de facilitar la investigación y el uso de métodos científicos para la preparación de informes, reportes, ficheros, conclusiones, etc. (28).

Se advierte la necesidad de apoyarse en lenguaje y conceptos científicos, los que se usan superficialmente. En este tipo de carreras eminentemente prácticas cuando se habla de investigación, parece ser una referencia a investigación documental. La limitación en el manejo del concepto indica una limitación en su conocimiento.

En este caso constan en el expediente los planes comparados 1951-1964, pero no se explicita la razón de los cambios parciales, de la misma forma que se justifica pero no se fundamenta, el cambio global.

(27) A.C.U. Exp.110. Sesión Ordinaria del día 10, de enero de 1964.

(28) Ibidem.

Al hablar del campo de acción actual y previsible del Contador Público, en el sector público y privado de alguna manera se considera que ese campo es determinado por esos sectores y por lo tanto no es necesaria una revisión del contenido del plan a partir de los campos del conocimiento que éste debe dominar.

En esta sesión ordinaria del 7 de enero de 1966 se aprueban las modificaciones propuestas al plan de estudios de la Escuela Nacional de Arquitectura que consiste en cambios en la seriación de algunas materias. Esta propuesta del Consejo Técnico de la escuela fue aprobada en sesiones del 16 de diciembre de 1964 y 23 de enero y 3 de marzo de 1965 y enviada al Consejo Universitario. La Comisión de Trabajo Docente, en acuerdo fechado el 10 de agosto de 1965 recomienda la aprobación, que se hace hasta esta fecha -- porque la única reunión efectuada en ese período es la del 20 de diciembre de 1965 en la que se discute y aprueba el Estatuto del Personal Administrativo. No es de extrañar la preocupación manifestada por la Dirección de la Escuela Nacional de Arquitectura al secretario general de la UNAM que expresa: que por "el enorme beneficio pedagógico y administrativo" que significa la proposición, -- espera la atinada decisión del Consejo "con la ansiedad provocada -- por la urgencia del problema planteado"(29).

(29) A.C.U. Exp.129. Sesión Ordinaria del día 7 de enero de 1966. Oficio de la Escuela Nacional de Arquitectura al Secretario General de la UNAM, 14 de junio, 1965.

Reconociendo la complejidad y el número de asuntos que maneja el Consejo, es evidente que el tiempo que toma una aprobación afecta al desempeño académico en la Universidad. En la exposición de motivos que fundamenta la modificación se menciona que en el plan de estudios vigente, hay superposición de materias, mala clasificación de unas y ausencia de otras que se consideran necesarias. Y esta situación prevalece mientras no se aprueba en el Consejo, la modificación.

Sin embargo el lapso de 10 años del Consejo Universitario, nos permite observar que no en todos los casos, ni en todas las épocas la tardanza es la misma. En el propio período del doctor Chávez, veremos la aprobación del plan para modificar la Escuela Nacional Preparatoria, propuesto y aprobado en el Consejo Técnico de la Escuela en sesiones del 9 y 10 de enero de 1964 y aprobado definitivamente por el Consejo el 3 de febrero del mismo año (24 días). Procedimiento que incluyó una modificación al Estatuto General, para implementar el nuevo plan.

Durante la Reforma Académica en el siguiente período también pueden observarse plazos más cortos para aprobación de planes de estudio y modificaciones.

De alguna manera el tiempo empleado en los diversos asuntos, refleja las prioridades del Consejo, y por ende aunque parcialmente los objetivos de la Universidad en ese momento.

REFORMAS EN LOS POSGRADOS

La función que cumplen los posgrados respecto a la transmisión y desarrollo del conocimiento está expresada de diversas maneras en las modificaciones efectuadas durante este rectorado tanto en sus contenidos como en su reglamentación.

El total de estas reformas es de siete, cuatro en Ingeniería y -- las otras tres en Medicina, Química y Comercio y Administración.

Las reformas en la División de Estudios Superiores de la Facultad de Ingeniería, que tiene por objeto según los artículos 2o. y 3o. de su reglamento: "(...) formar profesores universitarios, investigadores y técnicos especializados, en los distintos campos de ingeniería" para lo que "imparte cátedras y seminarios que se detallan en sus planes de estudios, programas y normas internas de trabajo, agrupando las disciplinas en ciclos de estudios que siendo continuación del ciclo profesional, conducen al otorgamiento del grado de Maestro y de Doctor"(30). (31)

Y son las siguientes:

En la sesión ordinaria del 28 de agosto de 1961, se aprueban modificaciones para el año escolar de 1961 para las especialidades de

(30) Compilación de Legislación Universitaria, p.7.

(31) Como en las licenciaturas, en el posgrado subsiste el énfasis en la enseñanza-aprendizaje para obtener conocimiento, pues se considera que -- las actividades fundamentales son las docentes y la forma establecida -- para lograr objetivos son cursos.

Ingeniería Civil e Ingeniería Mecánica. La propuesta consiste en cambiar cursos anuales de 28-30 semanas útiles a dos cursos semestrales de 14-15 semanas útiles, para lograr mayor flexibilidad en las materias y un trabajo del estudiante más efectivo y continuo. Además ofrece material adicional para "estar a un nivel comparable a otra División de graduados del extranjero"(32).

No hay en el expediente otra fundamentación o explicación de los cambios. A lo largo de la investigación se observa que el cambio en este tipo de carreras es considerado obvio y necesario para el avance tecnológico.

La mayor flexibilidad se explica por "el sentir de todos los profesores de la División del Doctorado que en el nivel de estudios de post-profesional no es ya necesario, y en algunos casos desventajoso, cortar a los estudiantes por el mismo patrón"(33).

En la sesión del 28 de enero de 1963 se aprueba la propuesta de adición de materias del plan de estudios de la División del Doctorado de la Facultad de Ingeniería aprobado por el Consejo Técnico de la Facultad en febrero de 1962. El dictamen de la Comisión de Trabajo Docente es del 6 de agosto de 1962, no se encuentra en el expediente explicación de la demora. No hay fundamentación para las adiciones(34).

(32) A.C.U. Exp.85. Sesión Ordinaria del día 28 de agosto de 1961.

(33) Ibidem.

(34) A.C.U. Exp.101. Sesión Ordinaria del día 28 de enero de 1963.

En esta misma sesión se aprueba el proyecto de modificaciones al plan de estudios de la División del Doctorado propuesto por el -- Consejo Técnico el 13 de septiembre de 1962. Tampoco hay fundamentación para las modificaciones (35).

En sesión del 23 de julio de 1965 se aprueban modificaciones para el plan de 1965 de la División del Doctorado de la Facultad de Ingeniería. En el expediente constan los programas de las materias nuevas propuestas. No hay fundamentación ni explicación de los cambios (36).

Las otras tres reformas se refieren a Reglamentos de la División de Estudios Superiores de las facultades de Medicina, Química y de Comercio y Administración. La implementación de estos reglamentos pretende introducir reformas en la operación académica, -- por lo que es importante examinarlos.

En la sesión del 4 de diciembre de 1964, "el rector dió amplia información sobre los lineamientos que han servido de base al Reglamento (de la División de Estudios Superiores de la Facultad de Medicina), que da una segunda estructura a la Facultad de Medicina" (37).

En las consideraciones generales de este reglamento se explica --

(35) A.C.U. Exp. 101. op. cit.

(36) A.C.U. Exp. 127. Sesión Ordinaria del día 23 de julio de 1965.

(37) A.C.U. Exp. 122. Acta de la Sesión, 4 de diciembre 1964.

que:

existía un reglamento de estudios superiores con el nombre de Reglamento del Doctorado, que por tener omisiones o disposiciones discutibles fue objetado por la H. Comisión de Reglamentos de la UNAM y la misma Comisión propuso algunas reformas (38).

Por lo que el H. Consejo Técnico de la Facultad previo estudio -- presentó un nuevo proyecto. En él se consideró que:

una Facultad moderna tiene que hacer frente, además de la educación -- de pregraduados, a tres grandes necesidades educacionales:

1. la educación continua del médico graduado.
2. la educación del especialista y la renovación constante de sus conocimientos.
3. el otorgamiento de grados académicos elevados: la Maestría y el -- Doctorado (39).

Necesidades que en el reglamento tratan de ser atendidas a través de los objetivos expresados en el artículo lo.

- a) procurar la renovación continua de conocimientos de los médicos generales y de los especialistas.
- b) formar especialistas en las diversas ramas de la medicina.
- c) formar profesores e investigadores en las diferentes disciplinas -- médicas.
- d) proporcionar iniciación práctica indispensable para el médico general en el campo de las especialidades.
- e) llevar a cabo actividades de educación hospitalaria de los médicos recién graduados, planteándolas y organizándolas (40).

Objetivos que se cumplirán a través de:

1. Cursos monográficos o parciales de actualización para médicos generales.

(38) A.C.U. Exp.122. Sesión Ordinaria del día 4 de diciembre de 1964.

(39) Ibidem.

(40) Ibidem.

2. Cursos para la iniciación práctica de médicos generales en diversas especialidades.
3. Cursos para preparación de especialistas.
4. Cursos monográficos o parciales para especialistas.
5. Cursos para el otorgamiento de grados académicos para maestros en Ciencias Médicas y Doctores en Ciencias Médicas en determinadas especialidades.
6. Programas de residencias hospitalarias en colaboración con el Consejo de Educación Hospitalaria. (Estos programas se sujetarán a reglamentación especial) (41).

Siguiendo la tradición de la Facultad de Medicina, también "la enseñanza de graduados se llevará a cabo tanto en establecimientos universitarios, como en instituciones afiliadas a la Universidad" (42).

Señala el Reglamento que podrán aspirar a la maestría

quienes hayan dedicado durante un mínimo de 2 años en un servicio — acreditado a juicio de la Facultad de Medicina a la práctica de la rama cuya Maestría pretendan. Asimismo podrán optar a la Maestría quienes hayan tenido práctica institucional en la rama respectiva durante tres años (43).

Entre los requisitos para el otorgamiento de este grado se señalan:

Servir una cátedra de la especialidad motivo del curso, o colaborar en ella con el carácter de Profesor Adjunto, posición que no será retribuida por considerársela como adiestramiento.

Colaborar activamente en la supervisión de trabajos científicos que se realicen en un servicio o departamento de la especialidad.

Preparar al mismo tiempo una tesis sobre un tema de la especialidad, que tenga carácter de investigación.

(41) Ibidem.

(42) Ibidem.

(43) Ibidem.

Tomar los cursos que la División de Estudios Superiores considere convenientes para completar la preparación del aspirante a la Maestría, - lo que hará que cada candidato tenga un programa adecuado(44).

Para la admisión al Grado de Doctor en Ciencias Médicas algunos - de los requisitos son:

Tener grado de Maestro en la especialidad correspondiente, o un - diploma de un curso de la especialidad y haberla ejercido después de obtener este diploma por un tiempo mínimo de cinco años consecutivos. O haberse dedicado los mismos cinco años a la investigación científica o a la docencia en carácter de profesor titular o a la práctica institucional de alto nivel académico avalada por - publicación de su investigación. Cualquiera que haya sido su -- práctica deberá haber publicado en revistas científicas naciona-- les o extranjeras o libros en su especialidad.

Para la obtención del grado de doctor, además de los cursos co-- rrespondientes deberá según el reglamento "llevar a cabo un trabajo de investigación científica que servirá como tema para su tesis de grado"(45).

Este reglamento fue derogado en virtud del artículo 2o. Transito-- rio del Reglamento General de Estudios Superiores de la UNAM apro-- bado por el Consejo Universitario el 18 de mayo de 1967, mismo -- que requirió posteriormente normas complementarias particulares - para cada facultad.

(44) Ibidem.

(45) Ibidem.

El rector en la reunión manifestó que "la Universidad nunca ha definido cuál es el nivel de exigencia para sus doctorados y cuál es el nivel de exigencia para sus maestrías" (46) y que este Reglamento definía cuáles eran.

El consejero profesor por la Facultad de Medicina, Médico Cirujano Alarcón expresa la necesidad de sistematizar y normar la educación de posgrado en la Facultad:

(...) qué sucede con los médicos que han salido hace seis, ocho o diez años o más, si ellos mismos no se cultivan por iniciativa propia (...) se quedan atrás (...) la Facultad reconoce que es su deber y su deber hacer la educación permanente como se ha dado en llamar en otros países (...) ofrecer (así) a la nación una medicina coherente, moderna (...)

Qué pasa ahora, no existen esos cursos? Si existen (...) los dan los hospitales, instituciones que quieren hacerlo (...) lo vemos con simpatía (...) pero no tienen la formalidad, ni tienen la estructura siempre semejante que pueden tener cuando los forma una escuela de Medicina (...)

(...) quién consagra al especialista, pues lo consagra su trabajo, los trabajos que publica, la enseñanza que él proporciona, etc. se va haciendo una formación, penosa, lenta, afortunadamente con buenos resultados en la mayoría de los casos; pero es un proceso preliminar a la verdadera formación del especialista. En la actualidad, en otros países, el especialista pasa por escuelas especialistas dependientes de hospitales y de universidades, eso es lo que trata de hacer aquí, que el especialista normalice su trayecto educativo, que el especialista ofrezca garantías de que ha hecho una carrera de especialista (...) se han establecido normas que por primera vez permitirán a la Facultad el controlar la buena formación de los médicos (47).

El Dr. Pablo González Casanova, Director de la Escuela Nacional de Ciencias Políticas y Sociales:

(...) creo que en los conceptos generales la concepción de este plan corresponde a las ideas más modernas sobre la enseñanza de la maes-

(46) Ibidem. Versión taquigráfica.

(47) Ibidem.

tría y del doctorado por lo tanto veo con una enorme simpatía este es-
fuerzo tan serio para hacer de nuestro doctorado en la Universidad, -
realmente un título importante, un título que represente algo en el -
mundo de la ciencia (48).

No puede considerarse que lo expresado por un consejero represen-
te el pensamiento oficial de la Universidad, sin embargo el hecho
de que en el Consejo se acepte como fundamentación lo que expresa,
y no sólo no se le refute o complemente sino se le refuerce, reve-
la su coincidencia con el pensamiento oficial.

Se expresa la preocupación no de la carencia de formación de espe-
cialistas, ya que se reconoce que incluso se da con buenos resul-
tados, sino que ésta no tenga la formalidad ni la estructura que
da una escuela de Medicina por derecho. Se afirma que la forma-
ción lograda por un especialista a través de su trabajo profesio-
nal, sus publicaciones, su docencia, no es una verdadera forma-
ción. Que la verdadera formación está dentro del sistema escolar,
el que a través de normas la controla y garantiza.

Este puede ser "un esfuerzo serio para hacer de (un) doctorado en
la Universidad, un título importante", pero no es suficiente para
incrementar el desarrollo científico, si no se atiende a la par-
te académica. En las propuestas al Consejo Universitario no apa-
rece en este rectorado ni en el siguiente una revisión de los ob-
jetivos, contenidos y planes de la División de Estudios Superio-
-

(48) Ibidem.

res de esta Facultad. Revisión que podría abarcar el ejercicio - profesional y la vinculación de la carrera al desarrollo científico de la medicina.

En la sesión del 29 de junio de 1965, se observa un cambio de procedimiento para la aprobación de asuntos de postgrado. El rector lo explica en la sesión:

Advertirán ustedes que este asunto viene avalado con la firma del -- Consejo del Doctorado y no con Dictamen de la Comisión de reglamentos, existe una disposición del Estatuto General de que un asunto de la categoría de éste, debe ser el Consejo del Doctorado el que dictamina o sea que el Estatuto prevee una comisión especial para esto -- (...)(49).

Los integrantes de este Consejo eran, según las actas que constan en el expediente: Rector, Coordinador de Humanidades, Director de la Facultad de Ciencias, Director de la Facultad de Filosofía y Letras, Director de la Facultad de Ingeniería, Director de la Facultad de Medicina, Director de la Facultad de Derecho. Presidente, Rector; Secretario, César Sepúlveda (Director de la Facultad de Derecho) (50).

Se presentan en esta sesión para su aprobación definitiva los proyectos de Reglamento de la División de Estudios de la Facultad de

(49) A.C.U. Exp.126. Sesión Ordinaria del día 29 de junio de 1965. Versión taquigráfica.

(50) Ibidem.

Química y de la Facultad de Comercio y Administración(51).

En ambos reglamentos con ligeras variantes aparecen como objeto - de la División, en el artículo 10., los objetivos de los estudios de Posgrado:

- Renovación continua de conocimientos de los profesionales.
- Formar especialistas en los diversos campos de la profesión.
- Formar profesores e investigadores.

Esto a través de:

- Cursos monográficos o de actualización.
- Cursos para la preparación de especialistas en las distintas ramas.
- Cursos para el otorgamiento de grados académicos para maestros y doctores.

La Facultad de Comercio y Administración, añade a los objetivos - "cooperar con otras facultades y escuelas en la impartición de la enseñanza", y en los medios: "cursos para profesionales y graduados de otras ramas distintas a la contabilidad y administración de Empresas"(52).

Respecto a los grados académicos de maestro y doctor en Química -

(51) Estos reglamentos siguen la estructura del de Medicina que fue concebido para "servir de modelo a la estructura semejante de otras escuelas que quisieron convertirse en Facultad" (A.C.U. Exp. 126, Op. Cit.)

(52) A.C.U. Exp. 126, Op. Cit.

se dice:

que tendrán por objeto obtener conocimientos profundos, teóricos y - prácticos (...) con la duración e intensidad necesarias para la capacitación general de la enseñanza y la investigación. Reserva el grado académico de doctor a las personas que demuestren tener aptitudes especiales para la investigación original, requisito que se mostrará en la tesis de grado (...)(53).

Respecto al grado de doctor en Contabilidad y Administración dice éste:

proporcionará la capacidad óptima en una rama de la contabilidad y - administración con aptitud para la investigación original, sin excluir la capacitación para la enseñanza (54).

Aunque en el Artículo 16 del Reglamento de la Facultad de Química se prevee que para obtener el grado de maestro, uno de los requisitos es:

participar en los trabajos de investigación fijados por el jefe del Curso que formarán parte al mismo tiempo del cuerpo de tesis de grado (55).

Normativamente parece que el énfasis del trabajo para la obtención de grados está en obtención de "conocimientos profundos" a través de cursos avanzados.

Durante la discusión el doctor Sandoval, Director del Instituto - Química interviene para aclarar que el doctorado de Química en la

(53) Ibidem.

(54) Ibidem.

(55) Ibidem.

UNAM existe desde 1941 en que se fundó el Instituto de Química, - al que se le encomendó impartir los cursos para la obtención de - ese grado. Que desde hace tres años se hizo la moción para cam-- biar el doctorado a la escuela, pues estaba fuera de lo que esta-- blece el Estatuto Universitario que el Instituto actuará en fun-- ción docente, insistió en que esto fue aceptado ampliamente por - los investigadores del Instituto. El rector mencionó que el Ins-- tituto no puso ninguna dificultad para este cambio y que incluso cedió sus cursos para que se incorporaran a la Escuela Nacional - de Química, igual que la Facultad de Medicina cedió su Departamen-- to de Ciencias Químicas para que se incorporara a la Facultad de Química.

El rector aclaró a los consejeros "muchas de estas funciones ya exis-- tían en la universidad, pero existían antes que la ley las creara, las autori-- zara (...)"(56) como las que desempeñaba el Instituto de Química, y solamente se reubicaron según lo establecido legalmente.

REFORMA AL BACHILLERATO

Una de las reformas más importantes durante el período del doctor Chávez fue la del Bachillerato Universitario. Para efectos de -- nuestro análisis encontramos dos aspectos importantes: el conte-- nido de la reforma y el tratamiento que se le dió a ésta en el -- Consejo Universitario.

(56) A.C.U. Exp.126. Sesión Ordinaria del día 29 de junio de 1965. Versión taquigráfica.

Se mencionó ya que el plazo de esta aprobación a pesar de su importancia y de los ajustes legislativos, administrativos, académicos y presupuestales que requirió fue notablemente corto.

La cronología de las sesiones relativas a esta reforma es la siguiente:

9 y 10 de enero de 1964	Aprobación del proyecto de modificaciones al bachillerato por el H. Consejo Técnico de la Escuela Nacional Preparatoria.
21 de enero de 1964	El H. Consejo Universitario aprueba en lo general el Proyecto.
22 de enero de 1964	El H. Consejo Universitario aprueba que entre en vigor el año en curso.
29 de enero de 1964	Se aprueba citar a reunión extraordinaria para modificar el artículo 8 del Estatuto, lo que permitirá la implementación del nuevo plan.
3 de febrero de 1964 (extraordinaria)	Asunto único. Modificación artículo 8 del Estatuto. No se aprueba.
10 de febrero de 1964 (extraordinaria)	Asunto único. Modificación artículo 8 del Estatuto. Se aprueba la modificación.

El H. Consejo Técnico de la Escuela Nacional Preparatoria aprobó en sesiones del 9 y 10 de enero de 1964 el Proyecto de Reformas a los Estudios del Bachillerato Universitario. En el acuerdo dice que: "El H. Consejo Técnico acordó por aclamación se recomienda que este plan entre en vigor el presente año lectivo"(57).

(57) A.C.U. Exp. 111. Sesión Ordinaria del día 21 de enero de 1964.

El Proyecto incluye los siguientes capítulos:

- Antecedentes.
- Factores que han impedido realizar una buena enseñanza del bachillerato.
- La Doctrina del bachillerato.
- La nueva estructura del Plan de Estudios.
- Escolaridad de tres años.
- Seriación y evaluación de estudios.
- Aligeramiento de materias.
- Plan de Estudios de Bachillerato. No contiene programas.
- Consideraciones finales.
- Acuerdos (del Consejo Técnico).

En los antecedentes el proyecto plantea:

Es un hecho reconocido por todas las universidades que el problema - mayor para realizar con éxito los estudios superiores estriba en la eficacia del Bachillerato (...). Todo mundo advierte que el rendimiento de nuestras Escuelas Preparatorias ha disminuido en calidad por una serie de factores, unos propios, otros extraños. Las Escuelas - profesionales piden un remedio pronto a esa deficiencia, que las - afecta vitalmente y las universidades del país, admitiendo la realidad de la situación, se han reunido en numerosas ocasiones para estudiarla a fondo (...) el plan de estudios del bachillerato ha sido - cambiado varias veces de modo radical. Del plan único y rígido que habfa, (...) se pasó a los planes múltiples, diversificados, uno para cada profesión. Frente al fracaso de tal sistema, se volvió al - bachillerato único, pero quitándole la primitiva rigidez (...) Se - fincaron en él grandes esperanzas partiendo del supuesto de que el - cuerpo de orientadores vocacionales marcaría a cada alumno el rumbo más conveniente (...) Y confiados en ese señuelo y en el buen juicio de los alumnos, se llegó al extremo de no incluir en las materias obligatorias del bachillerato ninguna disciplina científica - (subrayado en el texto)

Esto sucedió apenas en 1956. A 8 años de distancia, los hechos prueban que no solo no se logró la mejora deseada, sino (...) se agravó

el problema. Ni se dispuso del número suficiente de orientadores en la preparatoria ni frente al número tan alto de estudiantes era posible el rápido estudio personal de cada uno (...) el resultado fue que cada uno, (...) elaboró su propio plan. Faltos de un criterio maduro (algunos) prefirieron estudiar estética en vez de matemáticas, con todo y que pretendían ser ingenieros o bien cursaron latín en vez de química o biología, pese a que aspiraban a ser médicos(58). Se creó así una forma de anarquía cuyos malos resultados irían después a cosecharse en las Escuelas Profesionales, a donde un gran número de alumnos ingresaban sin la debida preparación de base y adonde les aguardaba, naturalmente el fracaso. Esta es (...) la situación que prevalece actualmente. No importa que (...) la Escuela Preparatoria haya redoblado (...) el esfuerzo para orientar a los alumnos (...) Es la situación estatutaria (...) la que debe cambiar si hemos de darle seriedad a la preparación de nuestros bachilleres y si queremos, de paso protegerlos contra el descalabro (...) no es con un nuevo cambio como habremos de resolver el problema si sólo nos limitamos a cambiar el catálogo de las asignaturas (subrayado en el texto) (59).

Señala el proyecto con detalle los "factores que han impedido realizar una buena enseñanza del bachillerato" (60):

Crecimiento de la población escolar. Preparación peculiar y limitada con que los alumnos egresan de la escuela secundaria "cada vez más inclinada a la capacitación técnica". Falta de hábito de estudio en los alumnos. Escasez de profesores de la preparatoria y defectuosa preparación de éstos. Bajos salarios de los profesores que los obliga a dividirse en diferentes actividades. Falta de profesores de carrera. Escasez de elementos materiales para una enseñanza moderna. Defectos del plan, ya apuntados. Breve--dad misma del tiempo que se destina al ciclo preparatorio, limita

(58) Sin negar esta argumentación. La necesidad de una reforma rebasa el sentido meramente propedeutico de la preparatoria. Hay un factor importante la necesidad de bases científicas sólidas, cualquiera que sea la carrera elegida.

(59) A.C.U. Exp. lli. Sesión Ordinaria del día 21 de enero de 1964. Proyecto de Reformas a los Estudios del Bachillerato Universitario.

(60) Ibidem.

do a dos años (subrayado en el texto) frente a la gran cantidad - disciplinas que se deben impartir y a las finalidades que debe sa tisfacer la preparatoria. Precaria situación económica de la uni versidad, que da lugar a los defectos apuntados.

Esto contiene afirmaciones generales generales que pueden conside rarse opinión de los autores del proyecto, puesto que no hay refe rencia al estudio o investigación que llevó a estas conclusiones.

Se reconoce que ante los problemas enumerados mejorar el plan de estudios sería parcial y conduciría al fracaso. Pero "afortunada mente, el momento es propicio para realizar el cambio" (61) pues ya se aten cieron algunos de los problemas colaterales, y enumera los pasos dados en ese sentido:

Se ha reducido el número de alumnos por grupo; se implantó el exa men de admisión lo que permite una selección provechosa; se ha re gularizado a catedráticos; se han realizado cursos de capacita--- ción pedagógica para los profesores que imparten cátedras de cien cias; se han aumentado los sueldos y creado plazas para profes ores de carrera, de tiempo completo; se han dotado liberalmente -- los laboratorios de todas las escuelas y "se abrirán en febrero los nuevos y espléndidos edificios construidos ad hoc para la enseñanza del bachi llerato" y además "prácticamente se ha duplicado el presupuesto de la Es cuela Nacional Preparatoria" (62).

(61) Ibidem.

(62) Ibidem.

Esta argumentación que parece venida de la administración central de la Universidad, es la expuesta por el Consejo Técnico de la Escuela Nacional Preparatoria. No hay antecedente en el Consejo -- Universitario de que la Escuela Nacional Preparatoria haya pedido o promovido la construcción de edificios ad hoc para la enseñanza del bachillerato.

En lo que llama la "doctrina del bachillerato"(63) el proyecto dice - que el bachillerato ha de buscar el equilibrio entre la formación científica y humanística del educando para lograr:

- El desarrollo integral del alumno y hacer de él un hombre cultivado.
- Formación de una disciplina intelectual que lo dote de un espíritu científico.
- Formación de una cultura general que le de una escala de valores.
- Formación de una conciencia cívica que le defina sus deberes familiares, nacionales y humanos.
- Preparación especial para abordar una determinada carrera profesional.

(la) forma de educación integral y equilibrada debe ser igual para todos los bachilleres, cualquiera que sea su aspiración profesional. (subrayado en el texto). La escuela no puede permitir mutilaciones en los estudios (64).

(63) Ibidem.

(64) Ibidem.

Por todo eso se propone:

que los estudios al principio sean con un tronco común, donde estén incluidas lo mismo las ciencias que las humanidades. Solo después de lograda esa educación integral y ya en el último año del bachillerato, se harán los estudios especiales de un área dada del conocimiento, de acuerdo con la profesión que se pretenda. (subrayado en el texto) Será esto el complemento de la formación de base, la rama y no el tronco; en otros términos, será el año propedeutico que capacite para ingresar a una profesión(65).

En este último párrafo se expresa un objetivo real del tercer -- año de bachillerato. Sin embargo las justificaciones a aumentar un año son de muy diversa índole, parece existir la necesidad de sumar argumentos convincentes no sólo para modificar el plan de estudios sino para modificarlo precisamente aumentando un año.

Se señala en el proyecto como uno de los factores que impiden la buena enseñanza del bachillerato, "la brevedad del ciclo preparatorio frente a la cantidad de disciplinas que se deben impartir". Cuando la calidad de la educación no está en la cantidad de materias que se imparten para abarcar más conocimiento sino en la selección de los contenidos en su cobertura y su profundidad.

Se dice además que el plan se desarrollará en tres años de escolaridad en vez de dos, pues:

Aparte de las razones académicas hay un fundamento psicológico que obliga a ello. La edad de la adolescencia constituye una innegable etapa de la vida que exige tratamiento pedagógico peculiar (...) -- concurren un decisivo ajuste sexual, un sentimiento y voluntad de -

(65) Ibidem.

emancipación y el hallazgo, dramático y necesitado, de una vocación de la vida (...) por ello no puede pedirse que el alumno defina su - vocación ni menos su aptitud desde el comienzo del bachillerato. Es por eso que el Plan se inicia con estudios comunes y sólo el término de la escolaridad se entra a la incipiente especialización(66).

Sin negar totalmente las razones psicológicas expuestas, no pueden generalizarse y por otra parte la forma de atenderlas podría no ser alargar el período del bachillerato.

Es difícil analizar razones que proceden de observaciones tan distintas y que parecen sumarse para justificar una decisión tomada. El proyecto no permite conocer cuál fue la razón, pedagógica o de otra índole, que llevó a esa decisión.

El capítulo de Aligeramiento de Materias, es muy ilustrativo respecto a esto:

La educación del ciclo medio (...) es, por esencia una educación en ciclopédica. Exigencias pedagógicas psicológicas, acaso de higiene mental, señalan un límite al trabajo intelectual de los alumnos. — Surge de aquí una supuesta antinomia. No pudiéndose enseñar todo — precisa buscar lo esencial ora de las letras ya de las ciencias. — En el presente plan no hay más de siete u ocho asignaturas académicas en un período lectivo de un año ni más de 24 horas de clase — por semana. Era preciso acabar con el recargo sobrehumano de materias y de horas pasadas en la cátedra. Otra modalidad se advierte en el horario de labores, en el curso de la jornada de cuatro horas diarias de clase se obliga a dar un descanso intermedio a los alumnos. Esta pausa preserva de la fatiga y renueva estímulos de fecundo esfuerzo intelectual(67).

La tesis inicial parece ser: hace falta enseñar más y para ello se necesita más tiempo. Pero en este último párrafo se muestra -

(66) Ibidem.

(67) Ibidem.

una gran preocupación por el trabajo excesivo y parece que el que hay que hacer es repartirlo de una manera más "humana", siendo comprensivos con los adolescentes, lo que podría estar en contradicción con la formación que se busca en la "doctrina del bachillerato".

Si se acepta que una de las necesidades para ingresar a profesional es tener un bachillerato adecuado a la profesión elegida, hubiera sido necesario que las escuelas y facultades tuvieran por lo menos opinión sobre los contenidos que se dan a sus aspirantes en el ciclo de bachillerato. Esto no aparece en el plan en cuestión. Parece que es en este tipo de cuestiones donde podría intervenir el Consejo Universitario pues en él confluyen todas las escuelas y facultades. No se encontraron en el período estudiado discusiones de este tipo.

En las consideraciones finales del proyecto se dice que el nuevo plan de estudios llena los requisitos fundamentales en la doctrina del bachillerato (...) insiste en que por lo expuesto considera "imperioso desenvolver el bachillerato en dos años, sino en tres" (68) y hace tres reflexiones finales:

A pesar de lo adecuado del plan puede fracasar si los alumnos no reciben conveniente orientación vocacional. Servicio que debe --

(68) Ibidem.

darles orientadores expertos a lo largo de su vida escolar(69).

El Plan está expuesto al fracaso si no se renuevan los programas de las asignaturas y los métodos de enseñanza (subrayado en el texto). Es imperioso que los profesores de las diversas ramas fijen el contenido de cada asignatura (70).

Obviamente el plan completo, si pensaba hacerse una reforma tan a fondo como se dice, hubiera requerido la renovación de los programas y no dejar esto únicamente en manos de los profesores, que só lo pueden responder a esto parcial y aisladamente.

Propone como método enseñarles a los alumnos las formas o maneras ~~de aprender por~~ cuenta propia. Esto es:

el método de estudio dirigido que se considera el más apropiado al nivel de los estudios preparatorios y superiores que debe emplearse tanto en las explicaciones orales como en los laboratorios y en toda clase de prácticas (71).

Y por último establece como condición para el éxito de la reforma

indispensable que la Escuela se cerciore de la correcta impartición de los programas y que controle mediante pruebas periódicas los resultados obtenidos. Para evitar las grandes diferencias en la enseñanza de un grupo escolar a otro, que vayan más allá de lo que la libertad de cátedra autoriza conviene que dichas pruebas sean organiza

- (69) El plan no preve que la función de orientación necesita incrementarse. Parece que prepara este servicio, que se institucionalizará más tarde. No toma en cuenta por otra parte la experiencia que se menciona en el capítulo de antecedentes del mismo proyecto al analizar los inconvenientes del Bachillerato Único.
- (70) A.C.U. Exp.111. Sesión Ordinaria del día 21 de enero de 1964. Proyecto de Reformas a los Estudios del Bachillerato Universitario.
- (71) Ibidem.

das en forma departamental y no en la independiente que cada profesor se fije(72). (73)

El proyecto en su último párrafo expresa el convencimiento de que

de llevarse a la práctica la reforma que proponemos del bachillerato, se habrá dado un gran paso en la elevación de los niveles académicos de la universidad(74).

En el acta de la Comisión de Trabajo Docente se consideraron objeciones primordiales al proyecto las siguientes:

Que se puede mejorar los sistemas sin aumentar un año escolar.

Que aumentar un año escolar implica: a) afectar a los estratos de la población de escasos recursos; b) un incremento en los gastos de la educación preparatoria; c) un aumento en el personal docente debidamente capacitado.

Llega después de revisar el plan a los siguientes acuerdos:

- 1o. Que el proyecto representa un avance al proponer que todo bachiller tenga una cultura básica en ciencia y humanidades al tiempo que profundizará y estudiará materias indispensables para su estudio como especialista.
- 2o. Que la reforma deberá hacer énfasis además en la reforma reglamentaria, presupuestal y administrativa.

(72) Ibidem.

(73) Esto parece ignorar que no se establecieron programas comunes.

(74) A.C.U. Exp.111. Op. Cit.

30. Tomando en cuenta los datos estadísticos y las investigaciones que existen sobre la educación y los estratos sociales, el crecimiento de recursos económicos y sociales del país y de la Universidad, el ciclo real de tres años en que la mayoría de los estudiantes preparatorianos hacen sus estudios, y el período que asigna la mayor parte de los sistemas educacionales del mundo a la enseñanza de los bachilleres, considera que el proyecto de plan, al incluir un tercer año busca el que la Universidad preste un servicio a los estudiantes que hasta ahora, con carácter irregular, hacen la Preparatoria de hecho en tres años, y en condiciones adversas para su formación. En estas circunstancias y con base en la experiencia pedagógica nacional y extranjera así como en los datos sobre la situación social del país y la educación, la Comisión considera que la Universidad debe ofrecer un tercer año de educación preparatoria, sistemáticamente organizado y coordinado (...) (75).

Este acuerdo dice apoyarse en:

- Datos estadísticos e investigaciones sobre educación y los estratos sociales.
- El hecho de que la mayoría de los estudiantes preparatorianos hacen sus estudios en un ciclo de tres años.

Sin embargo en el proyecto no aparece la referencia concreta a investigaciones o estudios que fundamenten estas afirmaciones; respecto a la primera hay mención de conclusiones expresadas en congresos latinoamericanos y reuniones en diferentes universidades del país y "largas sesiones que nuestra Universidad Nacional ha consagrado a este problema" (76). Respecto a la segunda, siendo una afirmación categórica, no define cuál es la cifra de la "mayoría" ni presenta datos para comprobarla.

•

(75) A.C.U. Exp.111. Sesión Ordinaria del día 21 de enero de 1964. Acta Sesiones de la Comisión del Trabajo Docente.

(76) A.C.U. Exp.111. Sesión Ordinaria del día 21 de enero de 1964. Proyecto de Reforma a los estudios del Bachillerato Universitario.

El acuerdo es de aprobación al proyecto pero "al mismo tiempo para resolver los problemas económicos y pedagógicos que pueda implicar la reforma" (77). La Comisión propone al Consejo Universitario que apruebe:

10.- El que los estudiantes que deseen presentar examen general de las materias del tercer año, sin necesidad de cursarlo, puedan solicitar dicho examen debiendo establecer la Escuela Nacional Preparatoria, mesas examinadoras que garanticen el que estos exámenes se celebren con la mayor objetividad y abarcando los temas fundamentales de las distintas materias de este último año del bachillerato.

20.- Que al efecto, la Escuela Nacional Preparatoria publique anualmente, los programas analíticos de cada una de las materias con la bibliografía más adecuada para estudiarlas.

30.- Que el Consejo Universitario apruebe el que la Universidad convoque a un concurso para redactar los libros de texto con ejercicios resueltos que correspondan a las materias obligatorias del tercer año en los distintos programas propedéuticos y a cinco materias optativas más, y en el próximo ejercicio, presupuestal se provean los recursos económicos necesarios a este efecto.

40.- Que el Consejo Universitario solicite del Consejo Técnico de la Escuela Nacional Preparatoria el que formule un instructivo de estudios dirigidos señalando las obligaciones de lecturas, ejercicios, prácticas de laboratorio, etc. correspondientes a los jefes de grupo, profesores, ayudantes de profesor y estudiantes.

50.- Que a efecto de disponer en el futuro inmediato del profesorado necesario para la educación preparatoria la Universidad organice cursos de capacitación docente no sólo entre los actuales profesores de la Preparatoria, como lo está haciendo, sino entre grupos de estudiantes que llenen los requisitos del artículo 11 del Estatuto del Personal Docente al Servicio de la Universidad, y que tengan vocación por la enseñanza.

60.- Finalmente la Comisión acordó que los estudiantes que aspiren a seguir las carreras de Ciencias Políticas y Sociales lleven un curso de matemáticas en lugar del curso de sociología en el tercer año en caso de que el proyecto sea aprobado (78).

(77) A.C.U. Exp.111. Sesión Ordinaria del día 21 de enero de 1964. Acta Sesiones de la Comisión del Trabajo Docente.

(78) Ibidem.

Estas proposiciones suponen una forma de rechazo al plan puesto - que no son congruentes con la fundamentación para modificar el plan de estudios y organizar su contenido en tres años.

En la sesión del 22 de enero al día siguiente de la aprobación -- del proyecto en lo general, ante las limitaciones que sugieren -- las recomendaciones de la Comisión de Trabajo Docente, el rector las pone a discusión en el Consejo Universitario:

Con respecto a la primera, dijo (el rector) que choca con gran número de disposiciones vigentes (...) que este punto no se discuta. Larroyo (director de la Facultad de Filosofía y Letras) aprobó la proposición de la rectoría y dijo que le han sorprendido esas recomendaciones y que a su juicio, la comisión de Trabajo Docente no tiene -- criterio para aceptar o rechazar los planes que se le presenta (79) y es el momento de recomendarle que fije lineamientos para tratar los asuntos. El rector hizo notar que ya la comisión ha retirado la primera recomendación. Larroyo (...) dijo que considera que el punto -- dos es de la exclusiva competencia del Consejo Técnico de la Escuela Nacional Preparatoria y que el punto tres niega la doctrina establecida en la reforma (...) (80).

Después de la discusión en el Consejo, la primera recomendación -- pasa al Consejo Técnico de la Escuela Nacional Preparatoria, la -- segunda se aprueba, de la tercera se recoge la sugestión de que -- se convoque a concursos para proveer de libros de texto a estas -- escuelas, la cuarta a recomendación del rector se retira,

(79) Esta observación del doctor Larroyo que hace preguntarse cuál es entonces la función de la Comisión de Trabajo Docente, genera una protesta -- posterior de la Comisión. A.C.U. Exp.113. Sesión Ordinaria del día 29 de enero de 1964.

(80) A.C.U. Exp.112. Sesión Permanente del día 22 de enero de 1964. Acta -- de la Sesión.

Una de las proposiciones de la Comisión era que para "disponer en el futuro inmediato del profesorado necesario" (81) además de capacitar para docentes a los actuales profesores se hiciera con grupos de estudiantes que llenaran los requisitos del Estatuto del Personal Docente. Pero habiéndose señalado como uno de los factores que han impedido realizar una buena enseñanza del bachillerato: escasez de profesores de la preparatoria y defectuosa preparación de éstos los bajos salarios que los obligaban a dividirse en diferentes actividades y la falta de profesores de carrera; parece no tomarse en cuenta que el pretender cubrir plazas con estudiantes, podría agravar esta situación.

En el acta de la Comisión de Trabajo Docente aparecen como Secretario Interino el doctor Pablo González Casanova, designado para tratar este asunto a petición del licenciado Alfonso Briseño, Director de la Escuela Nacional Preparatoria, como Presidente el doctor Roberto Vázquez García y el propio licenciado Briseño como Secretario.

Aunque en la sesión del 21 de enero de 1964 se aprobó en lo general el proyecto mencionado se hace necesario para su aprobación definitiva una reforma al Estatuto General, por lo que el orden del día de la sesión 3 de febrero de 1964 tiene como asunto único;

(81) A.C.U. Exp.111. Sesión Ordinaria del día 21 de enero de 1964. Acta de sesiones de la Comisión de Trabajo Docente.

Modificación al artículo 8o. del Estatuto General en su fracción XVI referente a la Escuela Nacional Preparatoria para que se suprima la fracción que dice: "que comprenderá los cinco años de estudios del bachillerato".

En esta sesión se da lectura al dictamen de la Comisión de Reglamentos:

(...) la Comisión de Reglamentos en sesión del 28 de enero conoció - escrito del señor Rector en que solicita la reforma del artículo 8o. del Estatuto tomando en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica que - autoriza a la universidad a formar sus propios bachilleratos con las materias y por el número de años que estime conveniente y las razones expuestas por el señor Rector (82).

Acordó que es de aprobarse la modificación.

En la discusión de esta sesión el consejero de Economía, alumno - Guillermo Ramírez Hernández manifiesta su oposición al plan:

De la fecha de la sesión en la cual se aprobó provisional o condicionalmente el plan de estudios de preparatoria que ha aumentado he platicado con muchas personas que están en contacto o que va a estar en contacto con esta reforma. Desafortunadamente mi poca capacidad para comprender los problemas me obligan a seguir estando en contra de ese plan y como esta modificación va a dar lugar o va a dar entrada a ese plan no puedo menos que estar en contra de ella si he de ser consecuente con mi actitud de la sesión pasada, es decir explicar los problemas y todos los argumentos que se han esgrimido en contra del plan de tres años en el bachillerato sería cansar a los señores consejeros y creo que tienen todos estudiado el problema, únicamente quiero hacer una aclaración, la educación no es causa del subdesarrollo, es una consecuencia (83).

(82) A.C.U. Exp.115. Sesión Extraordinaria del día 3 de febrero de 1964.

(83) Ibidem. Versión taquigráfica de la sesión.

Ante la votación inminente Ramírez Hernández pide que la votación sea secreta invocando el artículo 27 del Estatuto en que se dice que:

(...) Las votaciones serán económicas, a menos que el rector o los -
consejeros pidan que sean nominales, por cédulas o secretas (84).

A la reclamación a Ramírez Hernández del doctor González Guzmán, Director del Instituto de Estudios Médicos y Biológicos, de que -
si supone que alguien en la asamblea no se atreverá a manifestar su opinión públicamente, Ramírez Hernández responde:

(...) yo estoy temiendo que muchos de mis compañeros consejeros alu-
nos sigan las instrucciones, las insinuaciones de su director, si es-
ta votación arroja por saldo un voto en contra, estaré satisfecho --
(...) pero si solamente arroja dos votos en contra, uno más también
estaré satisfecho y diré que sí hay la presión que yo digo (85).

El rector objeta la petición diciendo que la ley no declara que -
automáticamente debe ser secreta la votación, cuando la piden dos
consejeros. Somete esto a la votación de la asamblea y no se --
acepta la votación secreta.

Ramírez Hernández ante el resultado de la votación comenta:

que asiente en acta que no estoy conforme con esta votación porque -
va en contra del propio estatuto y va en contra del sentido de las -
leyes universitarias (...) (estas) son expresas, no de interpreta-
ción (86).

(84) Estatuto General de la UNAM, Artículo 27.

(85) A.C.U. Exp.115. Sesión Extraordinaria del día 3 de febrero de 1964.

(86) Ibidem.

De todas maneras la votación para la reforma al reglamento resulta negativa; ante esto el rector dice:

volveré a convocar al Consejo y cuando haya quórum distinto del actual espero que este obstáculo de los tres votos adversos no impida la reforma del bachillerato (...) sería absurdo que la asamblea hubiese votado la reforma y luego no votar la modificación del texto, me pregunto qué persigue el grupo de personas que han votado en contra, una satisfacción estrictamente personal de decir que ellos no votan una cosa de la cual no están estrictamente convencidos (...) (87)

El consejero suplente profesor de la escuela de Economía, Zamora Millán:

Señor Rector, por dos ocasiones se ha hecho mención a que los que impugnamos el dictamen (...) sigo en mi misma posición de felicitar por una parte al grupo dictaminador y por otro lado votar en contra (...) las razones (expuestas) no son para mí suficientes para aclarar una grave duda (...) si es el momento oportuno para hacerlo — (...) en los actos políticos, existen varias posibilidades al respecto, una de ellas es la posibilidad de hacerlo como meta ideal y otra la de su realización práctica (...) me parece que no es el momento (...) (88).

Rector:

nunca puedo entender a los avanzados que proceden como tibios y que nunca encuentran buena una reforma, porque nunca encuentran el momento conveniente para realizarla (89).

En esta reunión se cita una próxima sesión extraordinaria el 10 de febrero de 1964. Sesión en que se aprueba la modificación al Estatuto por 64 votos contra 2.

(87) Ibidem. Versión taquigráfica de la sesión.

(88) Ibidem.

(89) Ibidem.

El interés del rector por llevar adelante este proyecto se muestra en la especial atención que le prestó:

Al Secretario General de la Universidad:

Por acuerdo del señor Rector me permito transcribir el telegrama que deberá enviarse con carácter de urgente (...) a los integrantes del Consejo Universitario: Atentamente ruego su asistencia sesión Consejo Universitario lunes próximo. La extrema importancia en implantar reforma bachillerato esa misma semana (90) requiere imperiosamente su asistencia. 6 feb. 1964. Secretario de la Rectoría. Lic. E. Velasco Ibarra (91).

En la fundamentación para la reforma al Estatuto el rector asume su preocupación e interés por este proyecto.

Oficina del Rector.

A. H. Consejo Universitario.

La rectoría presenta ante ese H. Consejo el proyecto de modificación al artículo 80, del Estatuto General de la UNAM en su fracción XVI, referente a la Escuela Nacional Preparatoria para que se suprima la fracción que dice: "que comprenderá los cinco años de estudios del bachillerato".

Se fundamenta esta petición en la conveniencia de dar mayor flexibilidad al plan de estudios de la Escuela Nacional Preparatoria, ante el hecho de que el Consejo Técnico de este plantel ha enviado a esta Rectoría un proyecto de reformas al plan de estudios del bachillerato, en el que se aumenta un año a este ciclo.

También se lograría al suprimir dicha frase, mayor homogeneidad en el precepto que contiene la nomenclatura de las facultades y escuelas de la universidad, ya que actualmente sólo al referirse a la Escuela Nacional Preparatoria se indica la duración del período de estudios.

Esta rectoría estima de gran interés el proyecto de modificación que presenta la Escuela Nacional Preparatoria para elevar el nivel cultu

(90) Ni en la discusión en el Consejo, ni en ninguno de los documentos aparece la explicación de la "extrema importancia de implantar reforma bachillerato esa misma semana".

(91) A.C.U. Exp.116. Sesión Extraordinaria del día 10 de febrero de 1964.

ral de los alumnos que ingresan a las facultades y escuelas profesio-
nales universitarias y así evitar los fracasos y deserción de alum-
nos que durante tantos años se han observado en la Universidad.

El rector I. Chávez
11 enero 1964 (92).

En esta última afirmación el Rector resume su preocupación e inte-
rés por este proyecto y las razones que lo mueven, pero no sinte-
tiza los motivos que se invocaron en el proyecto de reforma.

No es objeto de este estudio evaluar el bachillerato de tres años,
pero indudablemente conocer el origen, la motivación, las circuns-
tancias de este cambio sustancial en la vida universitaria y en -
el sistema escolar, puede y debe ser parte de su evaluación. Qui-
zás como tantas otras cosas sea algo que se quede como una situa-
ción de hecho, incuestionable, pero sería deseable -este es el mo-
tivo de este análisis- que si en algún momento surgiera la necesi-
dad de revisar el uso de recursos o el tiempo de escolaridad, se
tomara en cuenta que las razones para este cambio no fueron es-
trictamente pedagógicas. Ayudaría seguramente al análisis y eva-
luación conocer que el plan original era cuestionable desde el --
punto de vista pedagógico, económico y sociológico y que desde su
implementación se consideró que no era la mejor ni la única solu-
ción.

El rector, insiste al pedir la modificación al Estatuto, en que -
esta reforma es necesaria para evitar la deserción, pues conside-

ra que la causa de ésta es la deficiencia de la educación en el bachillerato. Esta podría ser una causa necesaria, pero no suficiente y además el proyecto no garantiza elevar la calidad académica, aunque toma algunas medidas que pueden elevarla.

Por otra parte el énfasis del propio rector en considerar que el bajo nivel académico en el bachillerato es la causa de los fracasos y la deserción en las carreras universitarias, deja de lado otras causas pedagógicas, sociológicas y económicas, que por lo menos en el proyecto no aparecen estudiadas.

Es necesario considerar que los análisis sociológicos y económicos de la educación, son recientes, surgieron justamente en esa época y es explicable por lo tanto que no estén incorporados al análisis de quienes elaboraron el proyecto, aunque se apuntan ya en el dictamen de la Comisión y en algunas intervenciones en el Consejo, lo que no tuvo el peso y el prestigio de la opinión del rector.

Se ha interpretado el aumento de un año al bachillerato como una medida económica de carácter nacional para retardar la salida de los estudiantes al campo laboral o como una necesidad de la Universidad de retardar también la entrada a ella, ante la explosión de la escolaridad. No tenemos elementos para afirmar que la Universidad, el rector en concreto, manejara conscientemente estas razones, pero quizás éstas permitieron que su proyecto siguiera adelante.

A la luz de lo que se ha planteado en este trabajo como objetivo fundamental de la Universidad, encontramos que este proyecto tiene razones válidas pero que no se pueden integrar y menos aun parecen suficientes para justificar la decisión tomada.

OTRAS REFORMAS ACADEMICAS

Al Consejo llegaron, además de las reformas académicas que hemos descrito otras menores, referidas a cambios parciales y que no -- afectaban el sentido del programa y por supuesto de la carrera: cambio de nombre de una materia, creación de seminarios, forma de acreditación, etc.

Sin embargo, mencionaremos las fundamentaciones de dos de estos - casos, en los que parecería que lo pedagógico pasa a segundo término.

La materia de práctica forense en la Facultad de Derecho se había acreditado desde 1952 mediante constancia de oficina pública o despacho litigante, pero se consideró que esa costumbre resultaba negativa pues se prestaba al engaño y a dejar la evaluación académica en manos no capaces (93). Quizá la experiencia mostró esto, - pero el juicio de incapacidad o mala fe, en sujetos ajenos a la - UNAM podría ser parcial o no fundamentado.

(93) A.C.U. Exp.127, Sesión Ordinaria del día 23 de julio de 1965.

En la Escuela Nacional de Economía para la creación del Seminario de Problemas del Desarrollo Económico en América Latina (94) se aduce la necesidad de estudiar en forma sistemática estos problemas, pero además se reconoce que "fue determinante en la creación de éste, el hecho de que los seminarios de Administración de Empresas, Sociología Económica y Métodos Matemáticos en la Investigación Económica estuvieran saturados y la creación del nuevo des cargó aquellos pues fue acogido con gran entusiasmo".

(94) Ibidem.

III

REFORMAS LEGISLATIVAS

Es necesario analizar en este estudio las reformas legislativas, puesto que la legislación universitaria norma las condiciones para realizar la función de transmisión y desarrollo del conocimiento.

Este análisis se refiere solamente a las reformas legislativas - en el período del doctor Chávez, considerando que deben enmarcarse en una visión global de la legislación universitaria, la cual ha sido ampliamente estudiada. Sin embargo, conocer las reformas propuestas y aprobadas en un período, es importante pues en ellas se especifica como debe ejercerse la función fundamental de la UNAM, y qué tanto se considera que las normas contribuyen a un mejor ejercicio y por lo tanto al logro de los objetivos de la institución.

En el rectorado del doctor Chávez, hay especial interés de normar las diferentes actividades universitarias. En este período se presentan al Consejo para su aprobación, varios proyectos: - el Reglamento de Investigadores al servicio de la UNAM el 10 de

abril de 1962; el Estatuto del Personal Docente 9 y 10 de julio de 1963 y el Estatuto del Personal Administrativo el 20 de diciembre de 1965. El 23 de octubre de 1962 el Estatuto de la UNAM es también modificado y se convierte en Estatuto General para dar cabida a los Estatutos particulares que después se aprobaron.

Estatuto General de la UNAM

El documento "Exposición de motivos de las reformas que propone el rector de la UNAM al Estatuto Universitario" (1) describe el sentido de las reformas propuestas, consta de cinco apartados, - en el I, dice:

Se propone añadir al Estatuto de la Universidad el adjetivo General, para mostrar claramente su carácter, y contraponerlo a los Estatutos Especiales que se mencionan en el artículo 13 de la Ley Orgánica, de los cuales están en preparación, para ser presentados pronto al Consejo Universitario, los relativos al personal docente y administrativo; el del personal de investigación fue aprobado por el Consejo Universitario, el 10 de abril próximo pasado, con el nombre de Reglamento (...) (2).

Las modificaciones propuestas en resumen son las siguientes:

- Se suprime el carácter definitivo de los directores de Instituto.
- Se establece límite de edad de 70 años a los investigadores.
- Se establece duración del ejercicio de los directores de Instituto.

(1) A.C.U. Exp.98. Sesión Ordinaria del día 23 de octubre de 1962.

(2) Ibidem.

- En el capítulo cuarto del Estatuto se sientan las bases para el Estatuto del Personal Docente:
 - Se añade la clase de profesores eméritos a la de los ordinarios y extraordinarios. Se dividen los profesores ordinarios en tres categorías y se prevén ayudantes de profesor.
 - Se fija el concepto de profesores de carrera tiempo completo y medio tiempo.
 - Se lleva el Estatuto General la limitación de número de horas de clase que se pueden impartir.
 - Se permite la provisión de plazas por concurso, además del sistema de oposiciones, en el que se aprecien los méritos de profesionistas destacados sin necesidad de someterlos a pruebas especiales.
 - Se mantiene el requisito de grado superior al de bachiller para tener acceso al profesorado universitario, pero se admiten las excepciones que resulten necesarias de las características de la enseñanza que se imparta.
 - Se mantiene la posibilidad de que el profesor definitivo pueda ser objetado por el Consejo Técnico durante los 3 primeros años de su actuación y para hacer eficaz esta norma se impone la obligación a los directores de escuelas y facultades de someter al examen de dicho Consejo la actuación de los nuevos profesores.

- Se añaden a los profesores algunas obligaciones que aconseja la experiencia administrativa y la de realizar investigación en su especialidad a los profesores de carrera.
- Se eleva ligeramente el número mínimo de clases en el ciclo lectivo.
- Se hace responsables a los directores de facultades y escuelas de la regularización de sus profesores: convocar oportunamente a oposiciones y concursos y manejar los interinatos.
- Se propone la adición de un título quinto en que se dan someramente las bases para el régimen jurídico de los investigadores. Se considera que la importancia de su formación amerita que en el Estatuto General aparezcan separados de los profesores.
- Se formulan los artículos transitorios que se derivan de las nuevas disposiciones(3).

En esta reforma al Estatuto no encontramos modificaciones que -- afecten las funciones fundamentales de la Universidad, sino una clara preocupación por un funcionamiento ordenado y sano, del -- que supone se derivará una elevación del nivel académico, y por ende un mejoramiento en el ejercicio de la función fundamental -

(3) Cfr. Ibidem.

de la UNAM.

Se destaca sí la importancia de la función de la investigación -- en la adición del título quinto de los investigadores y su antecedente el Reglamento de los Investigadores al Servicio de la -- UNAM. Esta importancia se expresa en lo normativo, que aunque -- condiciona la acción, no la determina. Por lo que para conocer realmente el desarrollo de la investigación en la UNAM durante -- esta etapa, se tendría que recurrir a más datos: crecimiento de los institutos, asignación de recursos a éstos, evaluación de -- sus productos, lo que rebasa este estudio. Pero conocer este límite ayuda también a no evaluar una gestión por las acciones decretadas, sino por los objetivos de éstas y los resultados de su operación.

La Comisión de Reglamentos que recibió para dictamen el proyecto de modificación del Estatuto, presentó al Consejo pleno su acuerdo aprobatorio con algunas modificaciones, éstas no alteran su -- contenido, más bien hacen algunas precisiones (4).

Durante la discusión el presidente de la Comisión de Reglamentos, doctor Roberto Molina Pasquel informa que "se tomaron en cuenta los puntos de vista que presentaron diversas facultades y escuelas, grupos de -- profesores, delegaciones de la preparatoria y otros sectores interesados en el problema" (5) Sin embargo no se menciona en que consistieron --

(4) Cfr. Ibidem.

(5) A.C.U. Exp.98. Sesión Ordinaria del día 23 de octubre de 1962. Versión taquigráfica.

esos "puntos de vista" ni si las modificaciones que hace la comisión obedecieron a alguno de ellos. Tampoco hay modificaciones nuevas como resultado de la discusión en el Consejo Pleno.

En la misma sesión la consejera Perea, profesora de la Escuela Nacional de Música pidió autorización para leer un escrito que recibió de los maestros de la Preparatoria acerca del Estatuto. El rector "extrañado" de que no se lo hubieran dado a la Rectoría directamente, no autoriza su lectura, pero le sugiere usar los argumentos del documento durante la discusión. La consejera no intervino en la discusión(6).

En el expediente constan además propuestas de modificación de la Facultad de Filosofía y Letras, del Director del Instituto de Química, doctor Sandoval, quien participa en la discusión en el Consejo y del Director de la Facultad de Medicina.

En esta sesión, por unanimidad quedó aprobado el Estatuto General de la UNAM.

Reglamento de los Investigadores al Servicio de la UNAM

Este reglamento(7) fue aprobado el 10 de abril de 1962. El propio rector en su intervención antes de la discusión en el Conse-

(6) Cfr. Ibidem.

(7) En sesión del Consejo Universitario del 18 de mayo de 1967 se acordó -- cambiar la denominación del Reglamento por Estatuto.

jo para su aprobación, explica las razones y el proceso de este proyecto:

(...) antes de ponerlo a discusión (...) una somera información de la génesis de este asunto (...) es el resultado de un largo proceso de elaboración que se prolongó por unos 8 meses (8). Nació con un proyecto que se pidió al Consejo Técnico de la Investigación (...) - con objeto de conocer cuáles son los deseos, las aspiraciones, los puntos de vista de los investigadores, agréguese que por ley a ellos corresponde la elaboración del proyecto (...) fue presentado a la Rectoría (...) (redactamos puntos) junto con un grupo de colaboradores en los que fijábamos el otro aspecto de la medalla, los deseos, las sugerencias, lo que considera la Autoridad Universitaria (...) - que quedase incluido en el Reglamento (...) se puso sobre el tapete la discusión de estas diferencias, hasta que se llegó (...) a un cabal entendimiento (...) el Consejo de la Investigación (redactó) el proyecto (...) definitivo (...) se pasó al estudio de la Comisión de Reglamentos (...) la Asociación recientemente formada de investigadores de la Universidad presentó un escrito último en el que formulaba a su vez un cierto número de pequeñas peticiones o sugería pequeños cambios. El hecho mismo de que fuesen tan pequeñas indicaba que estaba en el fondo conforme con el gran texto (...). Van ustedes a tener que discutir un proyecto formulado fundamentalmente por el Consejo de la Investigación (...) ha habido un buen espíritu de colaboración de parte de investigadores y de autoridades, consintiendo los unos en no pedir más allá de lo que es razonable y consintiendo las otras en conceder todo aquello que se haya estimado razonable (...) por fin van a tener los investigadores de la Universidad un Reglamento en que se defina sus derechos y sus deberes, en que sepan bien en que forma quedan protegidos (...) Esto era una vieja promesa que desde que llegué hice a los investigadores de que no pasaría mucho tiempo sin que quedara arreglada su situación (...) me resulta particularmente grato de presentar ya este tema a la consideración del Consejo(9).

Es probable que la trayectoria científica del doctor Chávez, lo hiciera particularmente sensible a la problemática de los investigadores y su aprecio por las actividades científicas lo lleva-

- (8) En la sesión del 28 de agosto de 1961. "Se aplaza la discusión del proyecto de Reglamento de los Investigadores al Servicio de la Universidad Nacional y se señala un plazo de dos semanas para que los interesados presenten observaciones". A.C.U. Exp.85.
- (9) A.C.U. Exp.92. Sesión Ordinaria del día 10 de abril de 1962. Versión - taquígráfica.

ra a expresar esto en la prioridad que dió a este asunto, puesto que fue el primero de los tres estatutos particulares que se -- aprobó.

Un año más tarde en julio de 1963 se aprobó el Estatuto del Personal Docente y dos años después de éste el 20 de diciembre de - 1965 el de Personal Administrativo. No hay que desconocer, por otra parte que estos dos últimos estatutos implicaban problemas especiales.

La Comisión de Reglamentos en su oficio al Consejo dice:

(...) Compenetrada la comisión de la urgencia de que exista una regu-
lación de las funciones, actividades y derechos de los investigado--
res de la UNAM, sabiendo asimismo que es el resultado de un largo es-
tudio en donde han intervenido los directores de los institutos, mu-
chos de los cuales son al mismo tiempo investigadores, prefirió apre-
surar su decisión.

(...) Acuerdo No. 26.- Es de recomendarse el Proyecto de Reglamento
de Investigadores al Servicio de la Universidad, que se anexa, sea -
examinado por el H. Consejo Universitario a la brevedad posible

5 de abril de 1962

Pres. de la Comisión Lic. César Sepúlveda

(Director del Instituto de Derecho Comparado) (10).

En la misma comunicación se menciona que las observaciones que -
formula la Rectoría en memorandum del 3 de abril han sido consi-
deradas e incorporadas al Proyecto.

El memorandum del rector a la H. Comisión de Reglamentos sobre -
el proyecto de reglamentos de Investigadores (11) contiene el pun

(10) A.C.U. Exp. 92. Op. Cit.

(11) Ibidem.

tos en que hace observaciones y precisiones que son incorporadas al proyecto.

A las observaciones que presenta la Asociación de Investigadores y Profesores de Tiempo Completo de la UNAM al proyecto de reglamento la Comisión responde:

(...) En mérito del proyecto debe decirse que, en criterio de la comisión tales observaciones son escasas de orden menor y no se refieren a situaciones bien concretas y específicas (...) (12)

Pero acepta la inclusión de los artículos transitorios 7 y 8 que contemplan situaciones que no previó el proyecto.

Este proyecto que reglamentará las funciones de más de doscientos investigadores, según referencia en la sesión, merece la -- aprobación general del Consejo.

Estatuto del Personal Docente

En la sesión en que se aprobó el reglamento de los Investigado-- res, abril 10 de 1962 el rector anunció:

(...) creo que antes de un mes tendrán ustedes que reunirse para discutir el reglamento de estabilización y regularización del profesorado ordinario y profesorado de carrera (...) (13).

(12) Ibidem.

(13) Ibidem.

Sin embargo este proyecto del Estatuto del Personal Docente necesario para ajustar la situación del profesorado al Estatuto General que ya estaba en vigor, aparece para su aprobación hasta la sesión del 5 de julio de 1963 y se discute el 9 y 10 de julio. El proceso del proyecto se registra en el dictamen de la Comisión:

El proyecto del Estatuto de Personal Docente al servicio de la UNAM fue entregado por la Secretaría General a la comisión el 5 de agosto de 1963. Tuvo la Comisión 40 sesiones en que se revisó el proyecto y se cambiaron impresiones con el Rector y el Secretario General en varias ocasiones. "Sus explicaciones, en defecto de una exposición de motivos del proyecto, han arrojado luces sobre diversos -- problemas que la Comisión se planteó, lo que ha resultado, por lo tanto, en la unificación de opiniones" (14).

No se menciona quienes elaboraron el proyecto como en el caso -- del reglamento de los investigadores.

El estatuto tiene cuatro títulos:

1. Las funciones y estructura de la docencia.
2. Nombramientos, promoción y revocación.
3. Derechos y obligaciones de los profesores.
4. De los permisos, licencias y jubilaciones.

(14) A.C.U. Exp.104. Sesión Ordinaria del día 9 de julio de 1963.

(...) (que funde) en un sólo número crecido de reglamentos que había a propósito de la docencia, del reglamento de exámenes (...) una serie de reglamentos fragmentarios (...) en ocasiones contradictorios (...) muchos de ellos agotados, otros olvidados (...) (15).

En el caso de los investigadores el rector manifestó su preocupación de conocer los deseos, las aspiraciones, los puntos de vista de los investigadores ya que por Ley a ellos correspondía la elaboración del proyecto.

En el del personal docente, el rector explica en la sesión del Consejo que cuando se tuvo el proyecto

(...) se quiso no crear ningún conflicto en la vida universitaria ya que afectaba de un modo directo a los catedráticos y se pasó a estudio de todos los directores de escuelas y facultades, para pedirles su opinión y que dijeran qué graves dificultades podrían crearles a la hora de aplicarlos en sus escuelas. Cada director mandó sus observaciones, si no todos si un buen número de ellos (...) se pasó a los representantes de la asociación de profesores para oír la opinión (...) se pasó a un cierto número de miembros de este Consejo Universitario (...) los que manifestaron deseos de conocerlo (...) Naturalmente que no todos pudieron ser tomados en cuenta e incorporados al texto, porque algunos eran contradictorios con otros (...) (16). (17)

No se registran las opiniones orales recibidas. En el expediente constan dos por escrito una del Director de la Facultad de Ingeniería, ingeniero Dovalí referida a las dificultades para el cumplimiento de tres artículos en el caso de su Facultad; y otra

(15) Ibidem. Versión taquigráfica.

(16) Ibidem.

(17) En agosto 29 de 1964 apareció un folleto que lleva por título: La Universidad Nacional refuta la pretendida ilegalidad de sus disposiciones en relación con el profesorado, que trata fundamentalmente del problema de la regularización de los profesores adjuntos de la Escuela Nacional Preparatoria a raíz de la implementación de este Estatuto. (México, 1964, UNAM).

de la Asociación de Investigadores y Profesores de Tiempo Completo de la UNAM que propone adiciones a los artículos 5 y 12. Ninguna de las dos es considerada(18).

Las diferencias de procedimiento en la elaboración del Reglamento para los Investigadores y el Estatuto para el Personal Docente son evidentes, algunas tienen explicación por razones prácticas, por ejemplo la diferencia en número de los afectados. Mientras los investigadores eran alrededor de 200, el Departamento de Estadística informa a petición de la Secretaría General que los maestros que impartían cátedra eran:

2,296 en las facultades; 1,889 en las escuelas profesionales; -- 1,918 en la Escuela Nacional Preparatoria y 210 en otras dependencias, en total 6,313(19).

Por otra parte en el Estatuto del Personal Docente hubo la necesidad de

(...) acomodar las divergentes situaciones en que se encuentran las facultades y escuelas de heterogénea constitución orgánica (...) cuyos problemas concretos son en ocasiones no solo diferentes sino opuestos(20).

Es también distinta la consulta efectuada. Mientras en el Reglamento para Investigadores ésta es previa a la elaboración del --

(18) Cfr. A.C.U. Exp.104. Sesión Ordinaria del día 9 de julio de 1963.

(19) Cfr. Ibidem.

(20) Ibidem.

proyecto, en el Estatuto del Personal Docente se refiere a las - dificultades para su aplicación.

El 10 de julio de 1963 se aprueba en lo general el proyecto del Estatuto del Personal Docente de la UNAM.

Por la importancia del Estatuto el rector decide "que se hará una edición del Estatuto de modo que llegue a cada uno de los profesores y que - la parte que interesa a los alumnos aparecerá en la Gaceta" (21). Se en-- vían a los directores ejemplares suficientes para todo su perso- nal docente (22).

Estatuto del Personal Administrativo

El 20 de diciembre de 1965, ya en el segundo periodo del doctor Chávez como rector, se presenta al Consejo Universitario para su aprobación el Estatuto del Personal Administrativo al Servicio - de la UNAM.

El rector dijo que presenta este proyecto con la mayor satisfacción porque desde 1945, en que se expidió la Ley Orgánica vigente, se fijó la obligación de expedir el estatuto que normará las relaciones - de la Institución con sus trabajadores, y al hacerse cargo de la rec- toría ofreció poner cuanto estuviera de su parte para que se presen- tara tal estatuto. Que durante tres años se ha discutido con los re- presentantes de los trabajadores el proyecto; que una vez elaborado se turnó a la Comisión de Reglamentos del Consejo, la que trabajó -- con gran empeño durante 21 sesiones; que el procedimiento seguido - permite asegurar que el texto que se presenta tiene la aprobación --

(21) Ibidem. Acta de la Sesión.

(22) Ibidem. Carta y acuse de recibo de ejemplares del Estatuto.

previa del sector afectado, de las autoridades universitarias y de -
la Comisión del Consejo (...)(23).

Torres Estrada, consejero representante de los trabajadores, di-
jo:

Como representante de los trabajadores universitarios ante el Consejo ha recibido recibido sugerencias para que sean modificados diversos artículos, especialmente el 55(24). Propuso que se elimine ese artículo o se limite a expresar que los trabajadores de la Universidad tendrán derecho de asociarse en la forma que mejor les corresponda para defender sus intereses(25).

El rector dijo que precisamente el contenido del art.55 ha sido el -
obstáculo que durante 21 años se ha presentado para expedir el Esta-
tuto, ya que la universidad nunca ha aceptado ni aceptará que exista
un sindicato dentro de ella, porque se considera contrario a la auto

- (23) A.C.U. Exp.128. Sesión Ordinaria del día 20 de diciembre de 1965. Acta de la Sesión.
- (24) Artículo 55.- Los trabajadores administrativos de la universidad constituirán una asociación denominada "Asociación de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional Autónoma de México", con el propósito de promover y coordinar con la Universidad las acciones de mejoramiento económico, cultural, social y físico, la que se regirá por los términos de su acta constituida y por los estatutos que ella misma dicta. Los trabajadores no podrán formar parte de las organizaciones propias de estudiantes, profesores o investigadores de la Universidad. Los trabajadores de base al servicio de la Universidad tendrán, además, el derecho de formar asociaciones civiles, de carácter social, cultural, etcétera, así como cajas de ahorros, mutualidades, seguros colectivos, cooperativas y sociedades similares. A nadie podrá obligarse a participar o a no tomar parte en cualquiera de dichas asociaciones. La Asociación no podrá pertenecer a organizaciones o confederaciones de trabajadores en general ni pertenecer a organismos políticos; podrá guardar con tales entidades relaciones de carácter social o cultural, pero nunca de solidaridad. La asociación tendrá prohibición expresa de hacer propaganda de carácter religioso o político, de intervenir en la designación de autoridades y funcionarios universitarios y personal de confianza y de intervenir o participar en los problemas y movimientos estudiantiles o del personal docente y de investigación.
- (25) A.C.U. Exp.128. Sesión Ordinaria del día 20 de diciembre de 1965. Acta de la sesión.

nomía (26) (...) que la Ley constitutiva dispone, de que se registrarán — sus relaciones con los trabajadores por un estatuto que dictará el — Consejo, y señaló que las garantías y prestaciones que se otorgan a — los trabajadores en el estatuto son mayores que las que señala la Ley de Trabajo; que la Secretaría del Trabajo ha negado el registro a — quienes pretendían dar forma sindical a la agrupación de trabajadores universitarios, negativa confirmada en dos ocasiones por la Suprema — Corte (27).

El secretario explica después:

(...) que los fallos adversos de la Suprema Corte en los amparos in—terpuestos, se basan en la misma Ley del trabajo, cuyo artículo 237 — establece que no estarán sujetos a sindicación los trabajadores que — se rijan por leyes especiales (28).

Ante los comentarios de los consejeros alumnos de Ciencias Polf—ticas y Economía, el doctor Henrique González Casanova, conseje—ro profesor de Ciencias Polfticas responde:

(...) que no sólo no se restringen los derechos de los trabajadores, sino que por primera vez, se les estaban garantizando de manera efec—tiva; que la Universidad, para cumplir su tarea, debe impedir que or—ganizaciones políticas u obreras ajenas a élla, intervengan en su vi—da (...) (29).

En el mismo Consejo en que hay representantes de varios sectores aparecen diferentes interpretaciones:

(26) Jurídicamente la Universidad es un organismo descentralizado del Estã—do al que éste concede autonomía. Al hacerlo el Estado le garantiza — que no intervendrá en su gobierno y en la forma de organizarse. Las — relaciones de los trabajadores son directamente con la Universidad, el que ellos se organicen de la manera que consideren pertinente para sus intereses, no interfiere en las relaciones de la universidad con el Es—tado, por lo tanto no afecta la autonomía.

(27) A.C.U. Exp.128. Sesión Ordinaria del día 20 de diciembre de 1965. Ac—ta de la sesión.

(28) Ibidem.

(29) Ibidem.

(...) Cordero (alumno de la Escuela Nacional Preparatoria) objetó el artículo 55 dijo que la Universidad debe proceder a este caso con un criterio avanzado y progresista y no restringir la libertad de los trabajadores para formar uniones sindicales para defender mejor sus intereses.

(...) Alvarez de la Cadena (alumno de la Escuela de Economía) dijo - que así como la Universidad en su legislación, ha dejado sentada la libertad de los estudiantes para agruparse libremente y para mantener relaciones con otros estudiantes nacionales o extranjeros, y esto no ha sido en merma de la autonomía, el invocar ésta para restringir la libertad de los trabajadores no tiene razón de ser (...)

(...) Molina Pasquel (Director del Instituto de Derecho Comparado y Presidente de la Comisión de Reglamentos) expuso que la comisión, - después de un estudio cuidadoso del presente (art. 55) y de oír la opinión de cuatro distinguidos profesores de la materia en la Facultad de Derecho, lo aceptó en sus términos, porque se ajusta a lo que previene el artículo 123 constitucional(30), que la Universidad es - un organismo descentralizado que se caracteriza por la autonomía, - por eso tiene que tener un Estatuto propio que ha de ser diferente - del laboral y del Estatuto del Estado(31).

- (30) Artículo 123 Constitucional, Apartado A.
 fracción XVI.- (...) Tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para coligarse en defensa de sus respectivos intereses formando sindicatos, asociaciones profesionales, etc.
 fracción XVII.- Las leyes reconocerán como un derecho de los obreros y de los patronos, las huelgas y los paros.
 Apartado B.
 fracción X.- Los trabajadores tendrán el derecho de asociarse para la defensa de sus intereses comunes. Podrán asimismo, hacer uso del derecho de huelga previo cumplimiento de los requisitos que determina la ley, respecto de una o varias dependencias de los Poderes Públicos, -- cuando se violen de manera general y sistemática los derechos que este artículo les consagra.
- (31) La Ley Orgánica señala que la Universidad tendrá un Estatuto propio, - distinto no diferente; diferente implicaría que no concediera por ejemplo los mismos derechos.

(...) Cordero insistió en que el artículo no se ajusta a lo que previene la Ley Orgánica(32) y la Ley Federal del Trabajo(33), que señala que los derechos de los trabajadores no serán inferiores a los que aquella otorga.

(...) Torres Estrada preguntó si en caso de aprobarse el artículo 55 quedaría registrada la agrupación de la Secretaría del Trabajo. Molina Pasquel contestó que no, porque la Secretaría del Trabajo interviene en las relaciones de los trabajadores regidos por la sección A del artículo 123 constitucional(34).

(...) Se abstuvieron de votar Márquez, Fuentes y Tamayo (alumnos) éste último fundó su abstención y dijo que aplaude la intención de las autoridades universitarias de dar personalidad jurídica a la organización de los trabajadores pero que considera que el Estatuto contra viene el artículo 13 de la Ley Orgánica al no dar las mismas garantías a los trabajadores de la Universidad que a los del resto del país.

También se abstuvo Ramos Lemus (alumno de la Preparatoria diurna) — Cordero votó en contra por considerar el artículo 55 en contrario a los intereses de los trabajadores.

- (32) Ley Orgánica de la UNAM, artículo 13.- Las relaciones entre la Universidad y su personal de investigación, docente y administrativo, se regirán por estatutos especiales que dictará el Consejo Universitario. En ningún caso los derechos de su personal serán inferiores a los que concede la Ley Federal del Trabajo.
- (33) Ley Federal del Trabajo.
 Art. 354.- La ley reconoce la libertad de coalición de trabajadores y patronos.
 Art. 355.- Coalición es el acuerdo temporal de un grupo de trabajadores o de patronos para la defensa de sus intereses comunes.
 Art. 356.- Sindicato es la asociación de trabajadores o patronos, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses.
 Art. 357.- Los trabajadores y los patronos tienen el derecho de constituir sindicatos, sin necesidad de autorización previa.
- (34) De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo.
 Art. 366.- El registro (en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social) podrá negarse únicamente:
 I Si el sindicato no se propone la finalidad prevista en el artículo 356.
 II Si no se constituyó con el número de miembros fijado en el artículo 364 y
 III Si no se exhiben los documentos a que se refiere el artículo anterior.
 Satisfechos los requisitos que se establecen para el registro de los sindicatos, ninguna de las autoridades correspondientes podrá negarlo.

(...) Torres Estrada votó a favor con la aclaración de que no está de acuerdo con la redacción del artículo 55.

(...) El rector declaró aprobado el Estatuto y dijo que los Trabajadores de la Universidad después de 21 años, tienen su Estatuto.

(...) Curial (Profesor de Filosofía y Letras) dijo que (...) el Consejo debe sentirse satisfecho de haber dejado implantada la justicia social para el personal docente, el de investigación y el administrativo, cuya honestidad y decoro en todas ocasiones ha estado al servicio de la Universidad, pidió una felicitación al Rector por las reformas que ha propuesto.

(...) El señor Bravo Chávez, desde la galería(35), pidió su autorización para agradecer al Rector su fiel interpretación de las aspiraciones de los trabajadores, que quedan consagradas en el Estatuto(36).

La preocupación de los oponentes al artículo 55, se refiere a -- que éste implícitamente impide la formación de un sindicato, lo que por otra parte corrobora el Rector "ya que la Universidad nunca ha aceptado ni aceptará que exista un sindicato dentro de ella"(37).

Se observa en esta afirmación y en otras intervenciones en el Consejo desconfianza respecto a la organización de los trabajadores, considerándola como nociva. Se habla de "impedir que organizaciones políticas u obreras, ajenas a ella, intervengan en su

...
Si la autoridad ante la que se presentó la solicitud de registro, no resuelve dentro de un término de sesenta días, los solicitantes podrán requerirla para que dicte resolución, y si no lo hace dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, se tendrá por hecho el registro para todos los efectos legales, quedando obligada la autoridad, dentro de los tres días siguientes, a expedir la constancia respectiva.

(35) Esta es la única intervención de una persona ajena al Consejo registrada en el Archivo del Consejo Universitario en el período estudiado.

(36) A.C.U. Exp. 128. Op. Cit.

(37) Ibidem. Acta de la sesión.

vida" negando influencia externas en la vida de la Universidad, como si la Universidad pudiera sustraerse a las intervenciones - del resto de la sociedad, expresados de muy diferentes maneras: las funciones que cumple, las demandas que recibe, las contradicciones que genera, las relaciones de poder que reproduce, el hecho de que quienes la forman: profesores, investigadores, alumnos, trabajadores son miembros en primer lugar del grupo social y sólo parcialmente de la Universidad.

Aunque no explicitada persiste la idea de "claustro universitario" como un recinto al que no llegan, ni deben llegar influencias extrañas nocivas. Es cierto por otra parte que la Universidad puede decidir qué intervenciones impedir para lograr el proyecto que se propone.

El texto del artículo 55 y la defensa de él en la discusión supone una interpretación de las relaciones laborales en la UNAM basada en una interpretación del trabajo, en una interpretación de las relaciones de la Universidad con el resto de la sociedad. Interpretación que en una institución pluralista como la UNAM no es la única, pero sí la hegemónica puesto que es la que prevalece en el momento de legislar(38).

(38) El pluralismo de hecho oculta y legitima una posición hegemónica teórica con la que coexisten diversas posiciones, pero oficialmente no se les reconoce la misma validez, aunque se les permite expresarse libremente. En la UNAM tenemos Facultades consideradas como radicales y como la oposición al pensamiento oficial, esta situación les da prestigio o desprestigio, según el grupo ideológico desde el que se les juzgue.

Si se considera que la UNAM no sólo transmite una visión del mundo y de la realidad a través de su labor académica, sería necesario analizar qué es lo que transmite al resto de la sociedad, a través de la manera de establecer sus relaciones laborales y fundamentarlas interna y externamente.

Reglamento General de Inscripciones

En su informe al H. Consejo Universitario en sesión del 3 de julio de 1962, el rector, doctor Chávez, presenta los puntos esenciales de la obra realizada en un año y medio en su gestión. Este informe expresa según su propia aseveración "las razones que inspiran la política universitaria del presente" (39)

(...) la (reforma) que entraña, en mi concepto una trascendencia mayor, es la de haber implantado, por primera vez, el criterio de selección de los alumnos (...) Esta es una práctica usual en las universidades de más alta categoría en el mundo, pero que no había sido posible implantar en la nuestra. Si la universidad es, por definición, una institución de carácter selectivo, no puede abrir sus puertas por igual a los que tienen aptitud y a los que carecen de ella. Tiene que abrirlas ampliamente a los preparados, a los aptos, a los mejores, pero tiene que cerrarlas a los que carecen de preparación mínima indispensable (...) les presta de paso un gran servicio: el de evitarles el fracaso inmediato en sus estudios o bien el fracaso tardío en su vida profesional (...) uno se pregunta que es peor, si el mirar que deserten después de varios años de estudios, por humillante fracaso, o verlos persistir porfiadamente hasta obtener un título, para ir a fracasar después en la vida (40).

(39) Informe al H. Consejo Universitario 1962. UNAM. Dirección General de Publicaciones. México, D.F

(40) Ibidem.

La admisión de alumnos a la UNAM está normada por el Reglamento General de Inscripciones expedido por el Consejo Universitario(41). En este Reglamento se establecen los requisitos necesarios para ingresar a la UNAM.

En el reglamento de inscripciones para 1963 en el período del -- doctor Chávez aparece una importante modificación:

El artículo 14 añade como requisito para primer ingreso a la Universidad "Obtener la puntuación necesaria en la prueba de conocimientos básicos"(42).

Hasta entonces la competencia para acceder a estudios superiores era demostrada con las calificaciones obtenidas en el ciclo escolar anterior, de las que se exigía un promedio mínimo.

- (41) La primera vez que aparece una norma particular de admisión es en el Reglamento General de Inscripciones para 1939 que dice en el artículo 13.- No se admitirá el ingreso por primera vez a alguna escuela o facultad de la Universidad Nacional Autónoma de México a los estudiantes cuyo promedio de calificaciones, en el ciclo o cinco años anteriores, sea inferior a siete y medio, ya sea que procedan de otro plantel de la misma Universidad o de una escuela similar del país o extranjera. La siguiente norma al respecto es el Dictamen sobre requisitos de admisión de alumnos en las diferentes escuelas y facultades, aprobado en sesión del C.U. del 13 de diciembre de 1944 que dice: "La inscripción en las facultades y escuelas universitarias se hará dando preferencia a los alumnos que presenten promedios más altos. Se les admitirá siguiendo el orden de valor descendente de los mismos, hasta completar la cantidad de alumnos de primer ingreso señalada en la fracción siguiente(...)".

Los años 1949, 50, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 62 se expiden Reglamentos Generales de Inscripciones para esos años. En ninguno de ellos aparece el requisito de examen de admisión pero sí el de promedio mínimo de 8 hasta 1954 y de 7 a partir de 1955.

Para los solicitantes extranjeros el promedio mínimo era de 8.

- (42) Registro General de Inscripciones para 1963. Compilación de Legislatura Universitaria de 1910 a 1976. Tomo II. p.111. México, 1977, UNAM.

La medida de implantar un examen, que modificaba los criterios de selección fundamentados por el rector en su informe de 1962, no fue objetada ni discutida en la sesión del Consejo Universitario del 20 de diciembre de 1962 en que se aprobó el Reglamento General de Inscripciones para 1963.

Los reglamentos generales de inscripciones para 1964, 1965 y 1966 expresan este requisito con diversas redacciones y siempre se refieren al primer ingreso a la UNAM. Sin embargo en el informe citado por el rector declara que "se implantó un examen de aptitud y de conocimientos realizado entre el bachillerato y la carrera profesional"(43) y aunque no está especificado en el Reglamento, fue efectivamente implantado, puesto que los alumnos egresados de la Escuela Nacional Preparatoria admitidos ya en la UNAM se sujetaban a un nuevo examen para entrar a la carrera profesional(44).

No aparece en los archivos del Consejo ninguna resolución que hable del examen para entrar a profesional, pero hay referencias a él:

A la pregunta de si los alumnos que vienen de bachillerato y que presentaron examen de admisión, tienen que volverlo a presentar cuando pasen a profesional.

(43) Informe al H. Consejo Universitario 1962: UNAM. Dirección General de Publicaciones. México, D.F.

(44) Un segundo examen de admisión es de hecho un examen de selección.

(...) El rector indicó que el artículo segundo del Reglamento de — inscripciones es categórico, en cuanto al derecho de la Universidad para seleccionar a sus estudiantes en la forma que estime conveniente (45).

La aseveración del rector es correcta, pues efectivamente la Universidad selecciona a sus estudiantes a través de las normas que fija su admisión, normas que deben ser aprobadas por el Consejo Universitario. En este caso el Consejo no intervino en la decisión (46) quedando fuera de su jurisdicción un asunto que tenía que ver con "la mejor organización y funcionamiento técnico, docente y administrativo de la Universidad" (47).

(45) A.C.U. Exp.110. Sesión Ordinaria del día 10 de enero de 1964.

(46) La decisión que revocó esta norma y que concedió el "pase automático" de los egresados de la Preparatoria, fue tomada por el ingeniero Barros Sierra al iniciar su período como rector. Esa modificación — tampoco pasó por Consejo Universitario.

(47) Ley Orgánica de la UNAM, Artículo 8, fracción I.

IV

EXTENSION UNIVERSITARIA

Aunque legislativamente la extensión universitaria se considera una de las tres funciones básicas de la Universidad, ha sido difícil definirla, hacerla operativa, encontrar o precisar sus objetivos. En la misma Ley, como ya se comentó aparece más que como una función básica, que tratara de transmitir conocimiento -- fuera del sistema escolarizado, como una función agregada que -- pretende cubrir demandas sociales externas (extraescolares) en -- una universidad nacional que debe responder a demandas de todos los sectores.

Durante el rectorado del doctor Chávez la tarea de difusión de la cultura se cumplía a través de la Dirección General de Difusión Cultural, cuyos objetivos eran:

1. Estimular la difusión cultural en todos los campos, dentro del ángulo universitario, tomando en cuenta la actividad de los propios estudiantes.
2. Presentar ante un público esencialmente universitario, en la medida de lo posible, las corrientes más significativas de la cultura y el arte de nuestro tiempo.

3. Llevar la misión de la Universidad hacia mayores núcleos de público(1).

Más no siempre fue entendida así la extensión cultural de la Universidad, esta tarea tuvo desde su nacimiento expresiones y acciones diversas.

En el proyecto de Justo Sierra para la Universidad Nacional no se hace mención a ella, pero ya Ezequiel A. Chávez, subsecretario de Educación Pública con Justo Sierra y rector interino en varias ocasiones menciona como dos de los fines prioritarios de la universidad moderna: la investigación y la extensión de los beneficios de la cultura, sobre todo éste último tratándose de una universidad nacional.

En el proyecto de Ezequiel A. Chávez de Ley Orgánica dice:

Artículo 10.- La Universidad Nacional tiene por objeto realizar en sus elementos superiores la educación del país ensancharla y perfeccionarla por medio de labores de investigación científica, difundirla por trabajos de extensión universitaria y contribuir al desarrollo de la cultura en todos sus grados(2).

En la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de 1929 se incorporó oficialmente este concepto:

Considerando:

4o.- Que es necesario capacitar a la Universidad Nacional de México dentro del ideal democrático revolucionario, para cumplir los fines

- (1) Guadalupe Pérez San Vicente. La extensión universitaria. Tomo I. Volumen VI. Colección Cincuentenario de la Autonomía de la Universidad Nacional Autónoma de México, UNAM, 1979. p.205.
- (2) Alfonso de María y Campos. Deslinde No.8. Los combates por la extensión universitaria. México, 1983.

de impartir una educación superior, de contribuir al progreso de México en la conservación y desarrollo de la cultura mexicana participando en el estudio de los problemas que afectan a nuestro país, — así como el de acercarse al pueblo por el cumplimiento eficaz de — sus funciones generales y mediante la obra de extensión educativa.

Artículo 10.- La Universidad Nacional de México tiene por fines impartir la educación superior y organizar la investigación científica, principalmente la de las condiciones y problemas nacionales, para formar profesionistas y técnicos útiles a la sociedad y llegar a expresar en sus modalidades más altas la cultura nacional, para ayudar a la integración del pueblo mexicano.

Será también fin esencial de la Universidad llevar las enseñanzas — que se imparten en las escuelas, por medio de la extensión universitaria, a quienes no estén en posibilidades de asistir a las escuelas superiores, poniendo así la Universidad al servicio del pueblo(3).

Una etapa muy conocida y comentada de la labor de extensión de la UNAM es el período de Vasconcelos, quien llevó al rectorado todo el entusiasmo de los ateneístas con quienes fundó la Universidad Popular, y "cifró su proyecto educativo (...) en acciones y mecanismos propios de la extensión universitaria"(4).

El proyecto planteado fue tan amplio que muchas de sus acciones quedaron integradas a la futura Secretaría de Educación Pública.

Con el nombramiento de 1924 del rector Alfonso Pruneda, quien había sido rector de la Universidad Popular, se institucionaliza la Extensión Universitaria a través del establecimiento de un Departamento con este nombre. El mismo menciona que la experiencia de la Universidad Popular lo llevó a desarrollar un programa

(3) Diario Oficial, viernes 26 de julio de 1929. Tomo IV, No.21.

(4) Alfonso de María y Campos. Op. Cit. p.10.

semejante de acercamiento popular aunque con adaptaciones a las circunstancias. Programa que llevó a cabo con la colaboración gratuita y desinteresada de profesores y estudiantes universitarios.

Este programa abarcaba muy diversas actividades: mejoramiento sanitario, bufete jurídico gratuito, asesoría técnica en química y farmacia para industrias, higiene personal y pública por alumnos y maestros de medicina, instrucción cívica en clubes, escuelas, centros obreros, sindicatos y centros de extensión universitaria, exposiciones, conferencias en las que los temas preferentes eran sociología, economía política, psicología, literatura; debates para analizar la situación socio-económica de los estados, difusión en copias mimeografiadas de conferencias, debates, etc.; intercambio universitario particularmente con estudiantes norteamericanos que trataba de mejorar la imagen de nuestro país. La tónica de estos trabajos era despertar la conciencia social de estudiantes y profesores para responder como privilegiados a las necesidades populares (5).

El primer Reglamento de Extensión Universitaria es aprobado por el Consejo Universitario el 10 de diciembre de 1930, bajo el rectorado del doctor García Téllez. Con este reglamento se incorpora legalmente esta función a la Universidad.

(5) Cfr. Pérez San Vicente, Op. Cit. p.69.

La exposición de motivos de este reglamento propone una acción - de extensión universitaria en consonancia con la Ley Orgánica de 1929, por lo que basado en el Artículo 1o. de la Ley dice:

(...) entendemos por extensión universitaria la tarea de ofrecer a quienes no estén en condiciones de asistir a las aulas y a los laboratorios de la Universidad, las enseñanzas que constituyen el objeto de estos centros de estudio (...) como consecuencia de lo anterior, se infiere también si más limitación que las posibilidades de la Universidad, deben divulgarse todas las enseñanzas universitarias y que este beneficio debe hacerse extensivo a todas las personas que lo soliciten (...) Hay sin embargo, un grupo o una clase social que está más necesitada que las otras del beneficio de las enseñanzas universitarias, porque el mismo régimen de vida al que está sujeto le impide asistir a la escuela: la clase asalariada. Por esta circunstancia, por lo numerosa que es, así como por la significación que tiene en el destino social debe merecer de la Universidad la preferencia en la extensión de su servicio educativo(6).

Esta concepción de extensión que chocaría o sonaría avanzada en épocas posteriores en la UNAM es la que inspira las acciones de esa época, diferentes a las acciones de difusión o extensión en otras etapas.

El interés por esta función de la Universidad se expresa en el documento del doctor García Téllez, al Consejo Universitario el 12 de enero de 1983 con motivo de la reducción del presupuesto de la Universidad. En él defiende el mantenimiento de la sección especial denominada Extensión Universitaria y fundamenta:

(6) Reglamento de Extensión Universitaria, en: Compilación de la Legislación Universitaria. Tomo I, pp.48 y 49, México, UNAM, 1977.

La Ley orgánica de la Universidad, en su considerado 4o. y en su artículo 1o. le señala como fin esencial el de acercarse al pueblo -- (...) ya sea por la distancia a los lugares de residencia de nuestra casa de estudios, por la falta de la cultura universitaria, por la primordial necesidad de trabajar, por la desconfianza que ha inspirado la Universidad a las clases proletarias, gran número de ciudadanos no disfrutaban de los grandes beneficios de la cultura superior (...)

Como la Universidad moderna, a la luz del criterio de sus expositores más documentados, no persigue solamente la investigación científica o la especialización profesional, sino el otorgamiento de una cultura integral, y en los actuales momentos una orientación social determinada para explicar y resolver los problemas colectivos, es indispensable realizar esta misión no solamente en las presentes generaciones universitarias, sino también dentro de las clases laborantes. Obra que no sólo es generosa o filantrópica, sino que sirve de aprendizaje a la Universidad misma (...) (7).

Este tipo de Extensión Universitaria con modalidades de acción social siguió durante el rectorado de Roberto Medellín (sept. -- 1932 a oct. 1933), ingeniero químico con quien trabajaron en esta acción entre otros; Vicente Lombardo Toledano, Alejandro Gómez Arias y Salvador Azuela.

El rector Luis Chico Goerne (sept. 1935 a junio 1938), abogado -- imprimió a la Universidad su ideología respecto a la labor y responsabilidad de la Universidad.

(...) La Universidad (debe ser la) que investigue hondamente en su país, y alivie con la ciencia sus necesidades y con la ciencia dignifique, levante y sirva a los desposeídos, que busque las capacidades brillantes en las capas más humildes de la sociedad, que las recoja, que las instruya, que las eduque y las entregue más tarde como capitanes y como guías auténticos de su pueblo (8).

(7) Pérez San Vicente, Op. Cit. pp.82 y 83.

(8) Ibidem. p.94.

Pero esta concepción de extensión que se refería inicialmente a llevar los beneficios de la cultura a través de la transmisión del conocimiento fuera del ámbito universitario, se concretó en proyectos sociales en que la Universidad a través de sus miembros, llevaba el alivio a las necesidades de las capas humildes.

El proyecto se va así modificando y ya no busca transmitir conocimiento ampliamente sino que los privilegiados participen humanitariamente de los beneficios recibidos a través de la cultura a aquellos que no pueden acceder a ella. Este cambio de enfoque afecta por supuesto las actividades que la extensión realiza.

Cuando la Ley Orgánica de la UNAM de 1945 explicita las funciones básicas de la Universidad en los conceptos de docencia, investigación y extensión, este último sufre un cambio y de hecho se diluye, pues reduce la función de extensión a: "extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura"; muy distante de las primeras expresiones que consideraban la transmisión del conocimiento en forma extracurricular como un fin esencial de la Universidad.

En el rectorado del doctor Alfonso Caso (agosto 1944 a marzo 1945) se precisaba como uno de los objetivos de la extensión universitaria "el dar a conocer los aspectos sobresalientes que tengan relación con la Institución a fin de acercar la Universidad al pueblo" (9). Acerca

(9) Ibidem, p.121.

miento que especifica la dualidad universitarios-pueblo y que solamente consiste en información.

En el rectorado de Subiría en 1947 las actividades desarrolladas por la Dirección General de Actividades Académicas y Difusión de la Cultura acordes en esta nueva visión eran:

- Difusión cultural a través de servicio editorial, servicio técnico de bibliotecas, escuela de verano, cursos en el extranjero, Relaciones con otras instituciones universitarias.
- Control y vigilancia de becarios, nacionales en el extranjero y extranjeros en México.
- Estímulos y premios a los universitarios.
- Exposiciones, conferencias y conciertos.
- Labor editorial universitaria.

Siete años antes de que el doctor Chávez llegara a la Rectoría, la Universidad ocupó su sede en ciudad Universitaria, situación que se ha considerado como causa de un cambio decisivo en la labor de extensión(10).

Se ha tratado de explicar el aislamiento de la Universidad respecto a los problemas populares por su concentración física en el es

(10) Alfonso de María y Campos. Op. Cit. p.18.

pacio de Ciudad Universitaria a partir de 1952. La rápida vista que hemos dado a su historia parece apuntar hacia otras interpretaciones posibles. En realidad los diferentes enfoques han generado acciones diversas de extensión que corresponden a una visión y a un propósito respecto a la función social de la UNAM.

En el contexto de este análisis, en el que se ha insistido en la transmisión del conocimiento como la función fundamental de la -- Universidad, hay una gran diferencia entre extender extracurri-- larmente conocimiento en forma abierta, y participar a otros, dis-- tintos, de los beneficios de la cultura que unos cuantos poseen -- por derecho.

La viabilidad de la extensión universitaria sería motivo de otro estudio(11), es notable, sin embargo la adecuación que se ha he-- cho de una función, cuya existencia tiene el propósito de legiti-- mar y justificar una institución que puede beneficiar a unos cuan-- tos, pero declara que está abierta a todos.

El tema de extensión aparece en Consejo Universitario en el recto-- rado del doctor Chávez en la sesión del 3 de febrero de 1964. El consejero Ramírez Hernández (alumno de Economía) interviene en la sesión:

(11) El mismo concepto extensión a pesar de los diferentes enfoques que ha tenido indica una distinción respecto a aquellos a quienes va dirigida la acción educativa.

(...) Yo quisiera hacer una pregunta en asuntos varios. El artículo 10 del Estatuto marca que la Universidad debe tener extensión universitaria, que ésta debe presentar cada año su plan de trabajo a este Consejo para su aprobación, hace ya mucho tiempo que estoy en esto y no he sabido nada de extensión universitaria (...) Yo quisiera que se me informara (12).

El carácter de las intervenciones de este consejero preven la intención de la pregunta, puesto que es precisamente en la extensión universitaria, donde se ha visto la posibilidad de la Universidad de abrirse al pueblo.

El rector responde:

(...)El artículo 10 dice que la extensión universitaria, los cursos para extranjeros y las relaciones oficiales de la Universidad con otros centros docentes y de investigación dependerán de una dirección especial, cuyo jefe será un empleado técnico nombrado y removido por el Rector, quien formulará y someterá cada año al Consejo un plan de extensión cultural y relaciones universitarias (votado en 1949) (...) Ha andado mucho tiempo y esto que aquí está incluido en una oficina se ha convertido en varias. (Difusión cultural, Departamento de relaciones con otras instituciones, becas intercambios, etc) (...) de modo que las funciones que están realizando sólo que mucho más amplias de lo que aquí previó el estatuto a la hora que esto fue votado (...) lo que si no se ha hecho es por su enorme amplitud de trabajo, el traer esto al Consejo Universitario(13).

El rector informó asimismo que las funciones de extensión universitaria, se realizaban a través de los Departamentos de Dirección General de Difusión Cultural y Dirección de Intercambio Cultural, Relaciones Públicas y Becas.

(12) A.C.U. Exp.114. Sesión Ordinaria del día 3 de febrero de 1964.

(13) Ibidem.

No hay, y tampoco es necesaria, en la respuesta del rector, una explicación de cuál es la función de extensión en su proyecto de universidad, pero si unimos esto a su preocupación de selección y depuración de alumnos y docentes e incluso a sus declaraciones expresas, reconocemos el proyecto de una universidad de alta calidad académica que necesita por una parte ser selectiva para lograrlo y por otra concentrarse en el buen funcionamiento interno.

Si se toma finalmente como índice de referencia respecto a los objetivos de la Universidad la prioridad, la atención, el tiempo -- que se da a un asunto, se puede considerar que la Extensión Universitaria no tuvo gran relevancia en este período.

REFLEXIONES FINALES

Esta investigación se proponía proyectar el futuro de la Universidad a partir de una interpretación de su historia reciente, en un marco de referencia que permitiera analizar los hechos según diversas visiones y diversos enfoques teóricos y proponer, por lo tanto, acciones diferentes. El aceptar desde el principio que pudiera haber más de una concepción de universidad hizo posible un análisis más libre para acercarse a ella como objeto de estudio.

La hipótesis inicial era que las propuestas de reforma interna podrían ser indicativas de lo que es y lo que quiere ser la Universidad como institución social.

Ante la necesidad de referirlas a un marco para analizarlas y compararlas se estudiaron primero los llamados modelos estructurales de universidad y algunos estudios interpretativos de la universidad latinoamericana de estos últimos se intentó utilizar al principio la tipificación de Pablo Latapí.

Estos modelos son en resumen:

- a) Modernización Pedagógica. En este primer modelo se considera la educación como la base del progreso. La justicia se alcanzará como una consecuencia del desarrollo. Se enfatiza la importancia de las reformas académicas y de las funciones educativas de la Universidad como la base de su contribución al progreso social. La educación es un elemento importante para el desarrollo; ideológicamente promueve los valores éticos -- que hacen posible el desarrollo económico y la convivencia armoniosa y técnicamente aporta recursos humanos para la producción. La educación es factor de movilidad social y de redistribución del ingreso.
- b) Reformismo Social. Este modelo ubica a la Universidad dentro de un proyecto nacional de movilización para el desarrollo y de lucha contra la dependencia económica y cultural. Considera la necesidad de una acción para modificar el curso de la evolución de la sociedad.

Las estructuras sociales objetivas deben ser congruentes con la ideología y los valores predominantes. La base de este segundo modelo es estructural-funcionalista. La educación contribuye al cambio principalmente por su relación con la movilidad social y la distribución del ingreso. La universidad es un espacio privilegiado por lo tanto debe proyectarse hacia afuera ajustándose al proyecto nacional coordinado por el

Estado. Debe ayudar a la movilización e integración de las comunidades populares y debe ejercer una crítica constructiva que no rebase los límites de la legitimidad y la tolerancia política establecida.

Propuestas de reforma: Las reformas son internas aunque en estrecha relación con el proyecto nacional. Propone una democratización de la organización que vincule a todos los miembros de la comunidad

- c) Radicalismo. Define la relación universidad-sociedad en una óptica revolucionaria; imprime a la acción de las universidades responsabilidades específicas de inspiración marxista y neo-marxista que considera necesarias. Este proyecto aspira a transformar las estructuras de poder y propiedad. En este modelo se consideran las fuerzas productivas como el principio de la evolución social y el motor de la dinámica social - son las contradicciones manifiestas en la lucha de clases.

El conocimiento es el resultado de la reflexión sobre la praxis y modifica así mismo la realidad. La educación como parte integrante de la superestructura goza de autonomía relativa respecto a la infraestructura, por lo que es posible concebir acciones educativas que incidan en el cambio estructural.

La política educativa del Estado es opresora; sin embargo, -- las contradicciones que genera abren posibilidades de accio--

nes educativas y políticas significativas(1).

Estos modelos permitieron un marco de referencia inicial, pero in dependientemente de la limitación inherente a cualquier modelo pa ra interpretar totalmente la realidad, la aplicación de estas ca tegorías a las propuestas de reforma identificadas permitió detec tar que en ellas había un aspecto implícito pero no especificado: el pedagógico. Y puesto que lo específico de la tarea universita ria es el desarrollo y la transmisión del conocimiento superior, se consideró que era indispensable el análisis pedagógico para -- comprender y evaluar la función social de la Universidad. Este - análisis tendría que considerar las consecuencias sociales, psico lógicas, económicas y políticas de la tarea educativa, centrándo se en lo pedagógico integral, no limitándose a lo didáctico, con lo que comunmente se confunde.

La primera conclusión global de este trabajo es que las funciones de desarrollar y transmitir el conocimiento generan diferentes ac ciones que se inscriben en campos diferentes. Pueden coincidir en una misma institución, pero estrictamente generarían dos tipos de instituciones con características particulares, institutos o - centros de investigación y escuelas de estudios superiores, aun que los institutos incluyan la docencia y las escuelas la investi

(1) Cfr. Pablo Latapí. Análisis de un sexenio de educación en México, -- 1970-1976. 3a. Edición, Ed. Nueva Imagen, México, 1982.

gación. Esto no niega la necesidad de su vinculación pero si -- muestra la imposibilidad de sujetarlas al mismo tipo de análisis.

La función de transmisión de conocimiento queda claramente inscrita en el campo de lo educativo y puede estudiarse a través de la pedagogía. La función de desarrollo de conocimiento necesitaría análisis a partir de la filosofía de la ciencia, de la sociología del conocimiento, de la epistemología.

En el caso de la UNAM, tanto sus características institucionales -Universidad nacional, con objetivos fijados en su Ley Orgánica y subsidiada económicamente por el Estado-, como la forma en que -- norma y organiza su vida académica la hacen aparecer como una institución dedicada prioritariamente a transmitir conocimientos con propósitos definidos. Las normas, los planes académicos y las -- propuestas para reformarlos reflejan esta preocupación, bajo el - supuesto que cada escuela posee el conocimiento científico acabado en cada área y que su responsabilidad sólo es transmitirlo de la manera más rigurosa y eficaz. En cambio, la necesidad de desarrollar nuevo conocimiento dentro de la Universidad no se considera como condición para la buena realización de la tarea educativa.

En la Universidad existen escuelas e institutos, como instancias separadas y aunque se declara la necesidad de vinculación de la - investigación y la docencia, esto se prevee normativamente solo - en forma particular.

Al respecto la legislación universitaria vigente en el período es

tudiado dice:

Son obligaciones de los profesores; (...) Para los profesores de carrera, efectuar investigaciones en su especialidad(2).

Son obligaciones de los investigadores: (...) prestar servicios docentes, salvo que en casos especiales los exima de esta obligación - el Director del Instituto, con aprobación del Consejo Técnico(3).

Son obligaciones de los profesores ordinarios, además de las que impone el Estatuto General de la Universidad: (...) Procurar enriquecer y actualizar sus conocimientos en las materias que imparten, así como realizar trabajos de investigación(4).

Respecto a la investigación en general que según dice la Ley Orgánica deberá ser "principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales", el Estatuto General de la UNAM solo describe que:

La investigación científica y humanística se llevará a cabo principalmente por institutos agrupados en dos consejos técnicos: El Consejo Técnico de la Investigación Científica y el Consejo Técnico de Humanidades, enumerados en la siguiente forma:

- I De Astronomía, que incluye al Observatorio Astronómico Nacional;
- II De Biología;
- III De Física;
- IV De Geofísica;
- V De Geografía;
- VI De Geología;
- VII De Investigaciones Biomédicas;
- VIII De Matemáticas;
- IX De Química;
- X De Investigaciones Bibliográficas, que incluye a la Biblioteca Nacional y a la Hemeroteca Nacional;
- XI De Investigaciones Económicas;
- XII De Investigaciones Estéticas;
- XIII De Investigaciones Filosóficas;

(2) Estatuto General de la UNAM, Artículo 69, fracción VII.

(3) Estatuto de los Investigadores al Servicio de la UNAM, Artículo 28, inciso c.

(4) Estatuto del Personal Docente. Artículo 88, inciso ch.

- XIV De Investigaciones Históricas;
- XV De Investigaciones Jurídicas;
- XVI De Investigaciones Sociales;

El Consejo Técnico de la Investigación Científica comprende los Institutos enumerados de la fracción I a la IX; el Consejo Técnico de Humanidades, los enlistados en la fracción X a la XVI(5).

Y sobre Las funciones de estos Consejo Técnicos dice:

Las funciones de los consejos técnicos son las de coordinar e impulsar la investigación de la Universidad y reglamentar la designación de los investigadores, así como sus derechos y obligaciones(6).

No aparece explicitada en la legislación universitaria la vinculación institucional de la transmisión y desarrollo del conocimiento, o "docencia e investigación".

Por otra parte la enumeración de los institutos no revela una organización institucional en función de un plan general sino, como en el caso de las carreras, el surgimiento espontáneo de centros o institutos provenientes de intereses particulares, no por eso irrelevantes, que se fueron incorporando en la vida universitaria y cuyos objetivos y trabajos se intenta coordinar en los Consejos Técnicos de Ciencias y Humanidades.

No es extraño por lo tanto que la operación responda a esta estructuración.

En esta investigación, al analizar las propuestas de reforma académica, concretamente los planes de estudio para licenciaturas, -

(5) Estatuto General de la UNAM, Artículo 90.

(6) Estatuto General de la UNAM, Artículo 49.

maestrías y doctorados, no se encontró ningún caso en que los institutos respectivos, cuando existían, participaran o fueran consultados.

A medida que se conocen los objetivos de la UNAM, esto parece explicable. En la Ley Orgánica se habla de una investigación "acerca de las condiciones y problemas nacionales", sin aclarar desde donde se fijan y definen esas condiciones y problemas. Se esperaba quizás que la institución como depositaria del saber superior definiera esto. Sin embargo, no está organizada para responder a ello. Tampoco la UNAM afecta internamente su tarea educativa en las escuelas profesionales, por el conocimiento que a través de la investigación se genera en ella.

Esta situación va perfilando una institución centrada en la enseñanza, en la que sí se realiza investigación como una actividad importante, pero no vinculada a la tarea educativa de manera que garantice que el conocimiento impartido esté siendo revisado y actualizado.

Existe también un desarrollo del conocimiento universal, al que sería necesario incorporar la enseñanza, por ser la Universidad una institución responsable del conocimiento superior en la sociedad(7). Tampoco se encuentran en las revisiones de carreras y --

(7) Parece ser que la demanda de tecnología, planteada por los usuarios del conocimiento superior, ante la limitación de generación de conocimiento en el país, busca su satisfacción en el extranjero, generando así la llamada dependencia científica y tecnológica. Es por este canal, y al pretender adecuar la formación profesional a los requerimientos del mercado de trabajo, como se incorporan a la Universidad conocimientos modernos y avanzados a las carreras.

sus modificaciones acciones concretas encaminadas a atender esto.

En las propuestas de reforma se habla de actualización, de ponerse al nivel del desarrollo científico, incluso de conocer planes de estudio de escuelas reconocidas mundialmente, pero de manera muy general. Se expresa en diferentes momentos la necesidad de estar al nivel de escuelas extranjeras, refiriéndose a los contenidos que se transmiten.

No aparece como preocupación, ni al normar la vida académica -que en este período fue muy importante-, ni al hacer reformas en escuelas y facultades, el desarrollo científico como tarea institucional.

Estudiar la función de desarrollo del conocimiento en la Universidad remitiría al estudio particular de los institutos. Se podría así saber cuánto se ha desarrollado esta función, cuáles han sido los objetivos particulares de cada disciplina, qué tipo de investigaciones se han realizado y con qué objetivos.

Es revelador, sin embargo, que en un período de un poco más de -- cinco años, calificado de gran avance en la Universidad, haya aparecido en forma significativa, este tema en el Consejo Universitario solo al expedir el Reglamento de los Investigadores, que fundamentalmente consistió en "una regulación de las funciones, actividades y derecho de los investigadores de la UNAM".

No negamos la necesidad de incrementar, impulsar la investigación y por ende el desarrollo del conocimiento a través de normas que

hagan esta tarea más ordenada y eficiente, pero es necesaria además la acción académica institucional al respecto.

Una observación general a través de esta investigación, es que la realización de los objetivos generales de la UNAM -que además son ambiguos- supone acciones particulares de escuelas, facultades, - institutos o centros.

La reforma académica de la UNAM, por ejemplo, no es una revisión global sobre las disciplinas y la forma que se imparten a través de las carreras profesionales, sobre los avances y modificaciones en estas disciplinas, sobre la vigencia de su estructuración, sobre la necesidad de generar nuevos modelos de ejercicio profesional, sino la suma de las reformas a planes de estudio de cada carrera. En las reformas estudiadas, en los casos de escuelas o facultades donde hay varias carreras, tampoco se revisa la estructuración de éstas.

La libertad de cátedra y de investigación expresada a nivel más general en planes de estudio de facultades y escuelas, y proyectos en centros e institutos de investigación, sirve a veces para desentenderse o no responsabilizarse de las necesarias consecuencias de estas acciones, dejando que se reproduzcan espontáneamente y en forma particular. Como se vió en el transcurso de la investigación, en los Consejo Técnicos de las escuelas y facultades reside tradicionalmente la posibilidad y facultad de expedir las normas y disposiciones encaminadas a la mejor organización y funcionamiento docente, y los Consejo Técnicos de Investigación Cien

tífica y Humanidades sólo responden de la coordinación e impulso de la investigación en los institutos.

La investigación sobre reformas académicas en esta etapa muestra una transmisión de conocimiento no apoyada en el desarrollo del mismo, a través de la institución o por incorporación al desarrollo científico universal, lo que le da características especiales.

Es ante todo, congruente con los objetivos formales de la UNAM, - una educación profesionalizada, cuyo objetivo principal no es tanto incorporar a los sujetos al conocimiento superior sino capacitarlos profesionalmente para insertarse en un mercado de trabajo que corresponde a una formación social determinada.

El Estado que sustenta su hegemonía en el consenso, ha otorgado a la Universidad autonomía, lo que la exime de dirección externa para normarse, organizarse y administrarse. La formación profesional, la jerarquización de las profesiones, los contenidos de las carreras, la selección de los alumnos, la distribución de los recursos, los enfoques teóricos y las tendencias ideológicas en diferentes escuelas y facultades, son cuestión interna de la UNAM. Y no se da la ingerencia externa en estos asuntos sin riesgo de grandes conflictos y críticas.

La profesionalización en la UNAM es un signo de su adecuada organicidad en la sociedad. Cumple a través de ella con una demanda explícita en el proyecto educativo del Estado, y con la demanda implícita de otros sectores. Es una escuela de estudios superior-

res que provee de los profesionales necesarios para realizar el proyecto dominante y lo hace mediante una respuesta espontánea y libre.

La crítica de la ingerencia directa de autoridades gubernamentales y grupos con fuerza económica es infundada a la luz de los datos de esta investigación. Sencillamente porque no son necesarias ni indicaciones concretas, ni consigna a la Universidad.

Basta con que los rectores de la sociedad se limiten a expresar a través de la selección, declaración, demanda, jerarquización de puestos el tipo de profesionistas que "las necesidades del desarrollo nacional requieren" para que la Universidad a través de sus escuelas y facultades, atiende a esas necesidades adecuando, readecuando y creando sus planes de estudio.

Las reformas académicas carecen en este sentido de espíritu crítico. Las consultas efectuadas hacia el exterior para modificar la formación profesional van más en el sentido de qué tipo de profesionistas quieren, dirigida a funcionarios o empresas que a averiguar cuáles son los problemas nuevos o urgentes a los que tendría que responder cada profesión o disciplina.

No hay por ejemplo con motivo de reformas académicas, investigaciones sobre desarrollo científico o tecnológico que pueden evitar la dependencia en esos aspectos.

Las investigaciones sobre el mercado de trabajo de diferentes profesiones, llevadas a sus últimas consecuencias revelarían la con-

tradición entre dos funciones diferentes que se le demandan a la Universidad: la economía y la democratizante. Pues por una parte la Universidad debe responder a los requerimientos del sistema económico vigente y por otra, como parte del proyecto educativo del Estado, debe permitir el acceso igualitario a la educación -- que dará movilidad social a unos cuantos y les permitirá insertarse en un sistema económico jerárquico.

Este es el tipo de contradicciones que no aparecen en análisis -- funcionalistas y que generan propuestas de acción que ignoran la organicidad de la Universidad en la formación social.

Otra consecuencia de la profesionalización es el reforzamiento de la parcialización del conocimiento, lo que impide el acceso a un auténtico conocimiento científico que requiere la ubicación de lo específico de una disciplina en su contexto científico global.

El concepto de interdisciplina relacionado con la necesidad de -- vincular diversas áreas del conocimiento para explicar un fenómeno, ha surgido fundamentalmente como una exigencia operativa. Ante problemas que requieren la vinculación y coordinación de diversos conocimientos, existe la demanda, sobre todo a nivel planeación, de que aquellos que tienen especialidades diferentes, se -- coordinen, pues la experiencia ha demostrado que sin esta vinculación, los problemas no sólo no se resolverán sino que se complicarán fatalmente, por ejemplo, en sectores de salud, alimentación, ecología, educación, urbanismo, etcétera. En la formación profe-

sional, en algunos casos se reconoce la necesidad de la interdisciplina y se incorporan a los planes de estudio materias de otras áreas.

La interdisciplina concepto que puede abrir la formación profesional a un conocimiento más global, no aparece como preocupación en el periodo estudiado. Se menciona en algunas fundamentaciones de reforma la necesidad de formar profesionales para responder a los problemas sociales, pero esto queda en el terreno del discurso, - pues no se modifica de ninguna manera la formación profesional.

Hay cambios en el periodo posterior (reforma académica durante la gestión del ingeniero Barros Sierra), donde se expresa la necesidad de hacer más humanistas a los científicos, por lo que se añaden materias humanísticas y sociales en las carreras técnicas, -- procedimiento que se comentará en su oportunidad, en la segunda etapa de esta investigación. Pero la reflexión que surgió en este trabajo sobre el concepto de interdisciplina va más a fondo. Dado que las escuelas y facultades tienden prioritariamente a formar profesionales, transmiten los conocimientos necesarios para desarrollar tareas específicas determinadas por el ejercicio profesional. Las profesiones se ubican dentro de una disciplina (en algunos casos dentro de varias) pero no requieren sino un conocimiento parcial de ella.

Como ya se ha dicho, la demanda prioritaria a la Universidad es formar profesionales, no científicos, demanda que podría generarse internamente dado su carácter de institución responsable -

del conocimiento superior en la sociedad.

Sin embargo, en esta investigación, no se aprecia ni en los planes de estudio ni en sus reformas la preocupación por la formación científica.

Esta parcialidad en la formación de los profesionales propiciada por condiciones externas a la Universidad, afecta no solamente su desarrollo científico global, sino que impide la incorporación de avances científicos de la disciplina particular o de las vinculaciones nuevas con otras áreas.

La profesionalización a través de la UNAM es necesaria y deseable, sin embargo dada la responsabilidad social de la Universidad respecto a la transmisión del conocimiento superior, no puede limitarse a ella y menos aún ejercerla sin sentido crítico, supeditándola a criterios que no son científicos, ni pedagógicos.

En ninguno de los casos de reformas académicas en este período se menciona siquiera la posibilidad de modificar la formación profesional de manera que se alterara su ejercicio.

El criterio que prevalece en las reformas académicas (no se puede asegurar si también el de la elaboración original de los planes de estudio) es la respuesta a los requerimientos de la formación económico social, expresada como ya se veía de diferentes maneras.

En algunas áreas los determinantes externos influyen también en -- las tecnologías que se enseñan o en las especialidades que se --

crean.

No se puede considerar tampoco la respuesta a los requerimientos externos como algo negativo, a menos que sea parcial tanto en contenido como en enfoque.

Una consecuencia práctica de la parcialización que propicia la -- profesionalización y que ha servido para evidenciar este hecho es la dificultad de lograr el trabajo interdisciplinario.

Por los objetivos de la formación profesional no se ve necesario el conocimiento global de la disciplina correspondiente aunque se reconozca formalmente y se introduzcan cursos de Introducción en las diferentes áreas.

El desconocer el campo que cubre una disciplina impide llegar - sus "límites" (límite como frontera), en los que se tocaría necesariamente con otros campos del conocimiento indispensables para la comprensión global de los fenómenos.

Esto explica quizá la imposibilidad de realizar trabajo interdisciplinario sumando profesionistas diferentes, y lo que es más grave la imposibilidad de resolver problemas que requieren este tipo de trabajo.

Aparece allí también la responsabilidad de la UNAM respecto a la aportación de conocimiento superior a la sociedad que requeriría, más que reformas particulares de carreras, una revisión de la estructuración del conocimiento a partir de las carreras que estu--

viera más en consonancia con el desarrollo científico y con las necesidades sociales a las que éstas deben responder.

Si la Universidad institucionalmente rebasara sin prescindir de ellos, los análisis particulares de escuelas que proponen reformas podría quizás modificar la formación profesional desechando formas de ejercicio profesional obsoletas.

A través de esta investigación se ha visto como las reformas, a pesar de las fundamentaciones expresadas, responden más a los requerimientos de la formación económico social reforzando la profesionalización, que al desarrollo científico y a los procesos sociales que generan nuevas y diferentes necesidades.

La organicidad de las profesiones dentro de la formación económico social, siendo algo que las afecta fundamentalmente, no se plantea en las revisiones de las carreras, casi podría asegurarse que se ignora.

La responsabilidad social expresada en la forma en que la UNAM revisa y reestructura sus carreras está más dirigida a preparar ejecutores y responsables de tareas especializadas que requieren conocimientos superiores y a acreditar su competencia, que a proveer a sus estudiantes de una disciplina científica o humanística necesaria en la sociedad.

El resultado de la formación en la Universidad es generar profesionistas y no científicos.

Como se vió ya en la revisión de los posgrados, estos que serían la fórmula para la formación de científicos siguen más la tendencia de transmitir y acreditar que de generar conocimiento, lo que exigiría por ejemplo la formación a través de la investigación.

Las características de la UNAM como escuela de estudios superiores con un enfoque funcionalista, se manifiesta en la imagen de gran avance académico, que se ha creado sobre la época de Chávez.

Lo que se encontró en esta investigación al respecto fue una serie de reformas disciplinarias a través de las cuales se pretendía elevar la calidad académica. Se normó la actividad de docencia y de investigación, a través de los respectivos estatutos.

Se controló la formación en los posgrados a través de Reglamentos. Se establecieron normas para la selección de alumnos que garantizara el ingreso de los más capaces y por lo tanto el éxito en los estudios y en la profesión.

Pero no aparecen en este período reformas académicas significativas que refuercen los objetivos que pretendían estas reformas disciplinarias.

Se planteó ya en este trabajo que la acción educativa en una sociedad está en relación con la concepción de conocimiento de esa sociedad y del sentido que se dé a su apropiación. Algunas reglamentaciones establecidas en esta época tienen relación con esto.

El sistema escolar del que es cúspide la educación superior, en este caso la Universidad, propicia a través de sus métodos pedagógicos, aunque a veces lo contradiga en sus contenidos, una apropiación individual del conocimiento. Esta es reforzada además -- por los sistemas de evaluación y acreditación individuales que -- van creando en los sujetos conciencia de derecho y de propiedad.

El sistema de selección, establecido en el período estudiado, refuerza esta situación justo en el momento en que se ingresa a la formación para una profesión liberal. Además la deserción que aumenta proporcionalmente al avanzar en los estudios superiores actúa como factor de reforzamiento en quienes logran permanecer en ellos.

En este sentido las normas disciplinarias son definitivamente eficientes pues logran legitimar la selección.

La necesidad de eficiencia interna, ignorando e incluso negando el entorno social propicia, como se observa en las medidas tomadas, la prioridad de acciones encaminadas a lograr excelencia académica y prestigio de la institución para colocarla al nivel de las mejores del mundo. Para lograr esto necesita seleccionar adecuadamente a quienes recibe en todos los niveles.

Una probable interpretación de la interrupción violenta del rectorado del doctor Chávez se encontraría quizá en el tipo de Universidad que él pretendió hacer, cuando la masificación de la UNAM -- llevaba a ésta problemas sociales de los que había estado ajena.

Una de las cosas que hizo evidente el hecho, que no el problema, de la masificación fue la negación de la pretendida movilidad social que da la educación. La selección por una parte negaba las posibilidades igualitarias de acceso que eran además, legitimadas por un examen. La Universidad estaba abierta a todos los que tenían la preparación previa exigida, pero lo que no era igual eran las condiciones de esa preparación. La selección favoreció legalmente a quienes pertenecían a sectores privilegiados(8).

Otra consecuencia de la formación que propicia la apropiación individual del conocimiento es que ante los problemas sociales que son evidentes y por considerarse un valor la conciencia social, surge la necesidad de comunicar los beneficios del conocimiento a los no favorecidos. Se generan así a nivel personal e institucional acciones altruistas de los privilegiados, como ya se comentó en el capítulo de extensión universitaria.

Además de la extensión, el trabajo social supone la participación generosa de los propietarios del conocimiento a aquellos que no lo tienen.

Algunas propuestas de Universidad popular, criticadas ya por --- Gramsci, siguen adoleciendo del mismo planteamiento. Consideran

(8) Algunos estudios en proceso en el Centro de Estudios sobre la Universidad de la UNAM muestran que las generaciones que ingresaron en 1963, 1964 y 1965:

- a) tenían promedio de calificación más alto al ingresar;
- b) tienen un porcentaje de titulación más alto que otras generaciones.

el conocimiento hegemónico como la propiedad de unos cuantos y --
buscan alcanzarlo mediante una nueva apropiación individual, pero
esta vez para más sujetos. Es explicable la dificultad de gene--
rar una propuesta educativa socialista en sujetos formados a tra--
ves de un largo sistema educativo y escolar en forma individualis--
ta. Además algunas propuestas populistas pretenden la apropia---
ción del saber hegemónico, considerándolo como el único, sin cues--
tionar la ausencia de conocimientos generados desde otras perspec--
tivas.

La Universidad no solo reproduce el sistema económico a través de
la profesionalización, por el valor de cambio que tienen las pro--
fesiones, sino las relaciones de poder de otras instancias, con--
cretamente las del "saber" que refuerzan la racionalidad que sos--
tiene ese poder. Esto está patente en las formas de participa---
ción en la Universidad.

La participación oficial en órganos democráticos no alteran la es--
tructura del poder. En el Consejo Universitario hay representa--
ntes de todos los sectores, pero su participación es en los roles
establecidos, prevalece el poder del saber.

No se puede hablar fundamentadamente de autoritarismo o impositio--
nes caprichosas. Las decisiones, aun algunas objetables como en
el caso de la reforma al bachillerato y el Estatuto del Personal
Administrativo, se manejan de manera tal que se ajustan a la lega--
lidad o a la fundamentación racional de los exponentes.

La presencia, en su mayoría silenciosa, de todos los sectores en el Consejo se convierte en legitimadora del proyecto oficial.

Tampoco se da, a pesar de estar representadas todas las escuelas y facultades, la participación interdisciplinaria; las intervenciones parecen ser a título personal y a veces se les puede identificar más por su tendencia ideológica que por su área del conocimiento.

Esta investigación aporta para el período analizado, además de -- las explicaciones sociales externas ya estudiadas, datos sobre la acción pedagógica de la Universidad, considerando que ésta es su acción social fundamental y abre por esta vía interpretaciones para situaciones sociales que se han considerado inexplicables:

¿Por qué a pesar de las reformas la Universidad sigue sin responder a los problemas sociales?

¿Por qué no se coordinan adecuadamente la formación profesional y el mercado de trabajo desde la Universidad?

¿Por qué se le acusa de elitismo cuando está abierta a todos?

¿Por qué no orienta vocacionalmente a sus aspirantes para evitar la deserción?

¿Por qué no tienen conciencia social los universitarios a pesar -- de la formación que reciben?

¿Por qué se habla de autoritarismo cuando las grandes decisiones se toman en el Consejo Universitario con representantes legítimos de todos los sectores?

¿Por qué, si se conocen a través de la investigación los problemas educativos, no se implementan a nivel nacional planes que los solucionen?

A estas alturas del análisis aparece explícita la preocupación latente a lo largo de esta investigación: la posibilidad de la -- UNAM parte del proyecto educativo, de participar en el cambio social.

Necesidad de cambio de un sistema en que aumentan los problemas - que afectan más profundamente a mayor número de personas, paralelamente con un desarrollo científico acelerado.

Sistema en que no hay igualdad de oportunidades, pero que además está estructurado de manera que reproduce y legitima esa desigualdad.

Estructura en que está inserta la Universidad si simplemente se - encarga de transmitir a través de la educación la racionalidad -- del sistema, cuando podría a través del desarrollo del conocimiento ampliar y modificar esa racionalidad.

Después de conocer diferentes propuestas de acción para la inserción de la Universidad en la transformación social, este estudio propone más que la crítica social global desde la Universidad, -- que ésta cuestione en forma y contenido su tarea educativa y asuma un desarrollo científico que comprometa su operación y no adene ambas cosas a los requerimientos de la formación social vigen

te.

Si la acción pedagógica crítica y comprometida de la Universidad rebasa los academicismos y los reformismos sociales, va en sus acciones más allá del plano de la denuncia y de la movilización política que no afectan su operación interna e intenta una autonomía real y una vida propia que no simplemente transmita, reproduzca, acredite, legitime; puede, quizás a riesgo de cambiar sus condiciones de vida, insertarse en la transformación social.

Anexo I.

SELECCION DE ARTICULOS DE LA LEGISLACION UNIVERSITARIA RELATIVOS
AL H. CONSEJO UNIVERSITARIO.

Artículo 3. Las autoridades universitarias serán:

1. La Junta de Gobierno
2. El Consejo Universitario
3. El rector
4. El Patronato
5. Los directores de facultades, escuelas e institutos
6. Los consejos técnicos a que se refiere el artículo 12.

Artículo 7. El Consejo Universitario estará integrado:

- I. Por el Rector
- II. Por los directores de facultades, escuelas e institutos
- III. Por representantes profesores o representantes alumnos de cada una de las facultades y escuelas en la forma que determine el estatuto
- IV. Por un profesor representante de los centros de extensión universitaria
- V. Por un representante de los empleados de la Universidad

El Secretario general de la Universidad lo será también del -- consejo.

Artículo 8. El Consejo Universitario tendrá las siguientes facultades:

- I. Expedir todas las normas y disposiciones generales encaminadas a la mejor organización y funcionamiento técnico, docente y administrativo de la Universidad
- II. Conocer de los asuntos que, de acuerdo con las normas y disposiciones generales a que se refiere la fracción anterior, le sean sometidos
- III. Las demás que esta ley le otorga, y en general, conocer de cualquier asunto que no sea de la competencia de alguna otra autoridad universitaria(1).

(1) Ley Orgánica de la UNAM, en: Legislación de la Universidad Nacional Autónoma de México. Ediciones Andrade, S.A., México, 1967.

Art. 15.- Cada una de las facultades y escuelas tendrá en el Consejo Universitario un representante propietario y otro suplente, por sus profesores, y un representante propietario y otro suplente, por sus alumnos. Los profesores y alumnos de los cursos nocturnos de los planteles que integran la Escuela Nacional Preparatoria designarán sus propios representantes.

Art. 22.- Los empleados de la Universidad designarán por elección directa un representante propietario y otro suplente.

Art. 24.- El Consejo trabajará en pleno o en comisiones que podrán ser permanentes o especiales; son permanentes las que siguen:

- I. De difusión cultural;
- II. De Honor;
- III. De Incorporación y Revalidación de Estudios;
- IV. Del Mérito Universitario;
- V. De Presupuestos;
- VI. De Reglamentos;
- VII. De Títulos y Grados;
- VIII. Del Trabajo Docente;
- IX. De Vigilancia Administrativa.

Las comisiones especiales serán las que el Consejo designe para estudiar y dictaminar otros asuntos de su competencia.

Art. 25.- El Consejo celebrará sesiones ordinarias cada tres meses durante cinco días como máximo y extraordinarias cuando lo juzgue necesario el Rector o un grupo de consejeros que represente cuando menos un tercio de los votos computables. En este último caso, se presentará por los interesados una solicitud al Rector, en la que deberá indicarse el asunto o asuntos materia de la convocatoria, y si ésta no se expide en el término de una semana, podrá lanzarla directamente el grupo solicitante.

Art. 26.- En cada período ordinario de sesiones, las comisiones a que se refiere el artículo 24 tendrán la obligación ineludible de rendir al Consejo un informe detallado acerca de los asuntos de su competencia. El Rector dará amplia publicidad a los informes de comisiones que le indique el Consejo.

Art. 27.- Cuando el Consejo funcione en pleno, actuará válidamente con la asistencia de más de la mitad de sus miembros, a menos que se trate de tomar decisiones para las cuales se exija una mayoría especial. Si por la falta de quórum se suspendiere alguna sesión, se citará para una segunda que podrá efectuarse, cualquiera que sea el asunto de que se trate, con los consejeros concurrentes. Salvo pre-

vencción de este Estatuto o de los reglamentos, el Consejo adoptará - sus resoluciones por simple mayoría de votos. Las votaciones serán económicas, a menos que el Rector o dos consejeros pidan que sean no miniales, por cédulas o secretas.

Sólo tendrán derecho a votar los consejeros presentes sin que puedan computarse en ningún caso, los votos escritos de consejeros que no - concurren a la asamblea (2).

Art. 16.- Dentro de la primera quincena del primer mes en que se ini cie el período académico del año en que debe renovarse totalmente el Consejo, el Rector convocará a todos los Consejeros para la sesión - solemne de instalación del Consejo Universitario. Dicha sesión se - iniciará con la lista de los Consejeros y, habiendo quórum, el Rec- tor ante la concurrencia puesta de pie, tomará la protesta de los - Miembros del Consejo Universitario (...).

Art. 21.- Cuando el Consejo funcione por Comisiones, éstas se consi- derarán legalmente instaladas con la concurrencia de la mayoría de - sus Miembros y tomarán sus decisiones válidamente por mayoría de vo- tos. Si citados por el Secretario de la Comisión respectiva o por - el Secretario General, no concurren los miembros de las Comisiones - para integrar el quórum a que se refiere este Artículo, se hará una segunda cita y la Comisión tomará sus determinaciones por mayoría de los Miembros que concurren considerándose legalmente instalada.

Art. 31.- Planteada ante el Consejo Universitario alguna cuestión de su competencia, el Rector preguntará al Consejo si algunos de sus - Miembros desea opinar sobre el asunto y, en caso afirmativo, se abri- rá un registro hasta de tres oradores en pro y tres en contra. La - Secretaría General, antes de comenzar la discusión, dará lectura de los nombres de las personas inscritas, pudiendo el Consejo limitar - el número de oradores, debiendo éstos hacer uso de la palabra confor- me al orden del registro.

Art. 48.- Los Miembros del Consejo Universitario sólo serán responsa- bles ante el propio Consejo, en lo que respecta a sus actividades co mo Consejeros, en la forma prevista en este Reglamento(3).

(2) Estatuto General de la UNAM. Op. Cit.

(3) Reglamento del H. Consejo Universitario. Op. Cit.

12.- Deberán pasar a la aprobación del H. Consejo Universitario los dictámenes siguientes:

- a) de la Comisión de Presupuestos.
- b) de la Comisión de Reglamentos en lo que se refiere a reglamentaciones generales de inscripciones, exámenes, pagos, personal administrativo, docente y de investigación.
- c) de la Comisión del Trabajo Docente.
- d) los dictámenes de cualquier Comisión que por acuerdo de la Rectoría de la Universidad o del H. Consejo Universitario deben pasar a la consideración del mismo Consejo Universitario.
- e) de la Comisión de Vigilancia Administrativa.

13.- Tendrán carácter ejecutivo los acuerdos de las siguientes Comisiones:

- a) de Honor.
- b) de Reglamentos en lo que se refiere a los Reglamentos interiores de las mismas Comisiones del Consejo.
- c) de la Comisión de Títulos y Grados salvo los casos en que el Estatuto prescriba lo contrario.
- d) de la Comisión de Revalidación de Estudios.
- e) de la Comisión de la Difusión Cultural e Intercambio Universitario.
- f) de la Comisión de Vigilancia de la Difusión Popular de la Cultura y demás Servicios Sociales.
- g) de la Comisión Especial para estudiar los casos de Tres y Diez - Reprobados y Cuatro Inscripciones(4).

(4) Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones del H. Consejo Universitario. Op. Cit.

Doctor Ignacio Chávez (13 de febrero de 1961 a 23 de abril de 1966)

Medicina	Ingeniería	Fil. y Let.	Química	Odontología	Música	Ciencias	Arquitectura	Art. Plást.	Vet. y Zoot.	C. Polít.	Enf. y Obst.	Com. y Admón.	Derecho	Economía	Cursos Temporales	Esc. Nal. Propa.
	L 1961 D 1961 D 1963		L 1961									L 1961				
D 1964 *	D 1965		M 1965 * D 1965 *						L 1963			L 1964 M 1965 * D 1965 *		L 1963 L 1965		1964
							L 1966									
Ingeniero Javier Barrios Sierra (5 de mayo de 1966 a 20 de 1970)																
E 1966	M 1966	L 1966	L 1966	L 1966	L 1966	L 1966	L 1966	L 1966	L 1966	L 1966	NT 1966					Tit. 1966
E 1966	D 1966							NT 1966								
L 1967	L 1967		CC 1967 M 1967							L 1967 M 1967		L 1967		L 1967		1967
E 1968	E 1968			E 1968	L 1968	CC 1968		L 1968		CC 1968	NT 1968	M 1968				
M 1968	M 1968				D 1968	M 1968		NT 1968		E 1968	E 1968					
D 1968	E 1968					D 1968		E 1968		M 1968	M 1968					
	M 1968							M 1968		D 1968			Trabajo Social			
E 1969	E 1969		M 1969				E 1969		L 1969				L 1969			1969
M 1969	M 1969		D 1969						E 1969				E 1969			
D 1969	E 1969								M 1969				M 1969			
	M 1969								D 1969				D 1969			
E 1970	L 1970						M 1970			E 1970		L 1970		L 1970		
										M 1970						
										D 1970						

Acotación:
L Licenciatura
E Especialidad
M Maestría
D Doctorado
L* Apertura Licenciatura
CC Carreras Cortas
NT Nivel Técnico
* Reglamento

OBRAS CONSULTADAS PARA EL CAPITULO I

- ALTHUSSER, Louis. "Ideología y aparatos ideológicos del Estado" en La filosofía como arma de la revolución. Siglo XXI, México, 1974.
- BOURDIE, Pierre y Jean Claude Passeron. La reproducción. Elementos para una teoría del sistema de enseñanza. Editorial Laia, Barcelona, 1981.
- BROCCOLI, Angelo. Marxismo y Educación. Nueva Imagen, México, 1980.
- DURKHEIM, Emile. Educación y sociología. Ediciones Península, Barcelona, 1975.
- FOUCAULT, Michel. La arqueología del saber. 8a. Edición, Siglo XXI, México, 1982.
- FOUCAULT, Michel. Microfísica del poder. 2a. Ed. Ediciones La Piqueta, Madrid, 1979.
- GRAMSCI, Antonio. La formación de los intelectuales. Editorial Grijalbo, México, 1967.
- IBARROLA, María de. Sociología de la Educación. Colegio de Bachilleres, Dirección Académica, México, 1979.
- LATAPI, Pablo. Análisis de un sexenio de educación en México, - 1970-1976. 3a. Ed. Nueva Imagen, México, 1982.
- LATAPI, Pablo. Algunas tendencias de las universidades latinoamericanas. Documento UNESCO. JSC 78/WS/3.
- LATAPI, Pablo. Un enfoque basado en las experiencias latinoamericanas. Deslinde No. 85. Centro de Estudios sobre la Universidad (CESU), UNAM, México, 1977.
- Legislación de la Universidad Nacional Autónoma de México. Ediciones Andrade, México, 1967.

- LENIN, V. I. Sobre el estado. Ediciones en Lenguas Extranjeras, Pekin, 1975.
- MARSISKE, Renate. "El movimiento estudiantil de 1929 y la autonomía de la Universidad Nacional de México" en Revista de la Educación, No.44. (oct.-dic. 82). ANUIES pp. 5 a 30.
- ORTEGA Y GASSET, José. "Misión de la Universidad" en Obras Completas, tomo IV. Revista de Occidente, Madrid, --- 1966.
- PUIGGROS, Adriana. "La fragmentación de la pedagogía y los problemas educativos latinoamericanos" en Thesis. Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, Abril, 1980. pp. 29 a 41.
- RICOEUR, Paul. Perspectivas de la universidad contemporánea para 1980. Deslinde No.7. UNAM, México.
- ROBLES, Martha. Educación y sociedad en la historia de México. 3a. Ed. Siglo XXI, México, 1979.
- STEGER, Hanns-Albert. Las universidades en el desarrollo social de la América Latina. Fondo de Cultura Económica, México, 1974.

OBRAS CONSULTADAS

- ALARCON, Alicia. El Consejo Universitario. Sesiones de 1924-1277.
UNAM, México, 1979.
- ALTHUSSER, Louis. "Ideología y aparatos ideológicos de Estado"
en La filosofía como arma de la revolución. Siglo
XXI, México, 1974.
- ARREGUIN Vélez, Enrique. Ignacio Chávez, universitario nicolai-
ta. Depto. de Difusión Cultural de la Universidad -
Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, 1980.
- BAUDELLOT, Christian y Roger Establet. La Escuela capitalista.
3a. Ed. Siglo XXI, México, 1976.
- BARQUIN Alvarez, Manuel. "La autonomía de las universidades pú-
blicas mexicanas" en Cuadernos del Centro de Docu-
mentación Legislativa Universitaria. Vol.I (julio-
septiembre 1979), UNAM, México.
- BOURDIEU, Pierre y Jean Claude Passeron. La reproducción. Ele-
mentos para una teoría del sistema de enseñanza.
2a. Ed. Editorial Laia, Barcelona, 1981.
- BROCCOLI, Angelo. Antonio Gramsci y la educación como hegemonía.
Nueva Imagen, México, 1977.
- BROCCOLI, Angelo. Marxismo y educación. Nueva Imagen, México,
1980.
- CARNOY, Martin. La educación como imperialismo cultural. 2a. Ed.
Siglo XXI, México, 1978.
- Compilación de Legislación Universitaria de 1910-1976. Tomo I y
II. UNAM, México, 1977.
- COOMBS, Phillip. La crisis mundial de la educación. Península,
Barcelona, 1971.

- DEWEY, John. Democracia y educación. Lozada, Buenos Aires, 1971.
- DURKHEIM, Emile. Educación y sociología. Península, Barcelona, 1975.
- FAURE, Edgar. Aprender a ser. Alianza, México, 1974.
- FOUCAULT, Michel. La arqueología del saber. 8a. Ed. Siglo XXI, México, 1982.
- FOUCAULT, Michel. Microfísica del poder. 2a. Ed. Ediciones de la Piqueta, Madrid, 1979.
- GONZALEZ Casanova, Pablo. El contexto político de la reforma -- universitaria, algunas consideraciones sobre el caso de México. Deslinde No.18, UNAM, México.
- GUEVARA Niebla, Gilberto. (compilador). La crisis de la educación superior en México. Nueva Imagen, México, 1981.
- GRAMSCI, Antonio. La formación de los intelectuales. Ed. Grijalbo, México, 1967.
- IBARROLA, María de. Sociología de la Educación. Colegio de Bachilleres, Dirección Académica, México, 1979.
- JIMENEZ Mier y Terán, Fernando. El autoritarismo en el gobierno de la UNAM. Foro Universitario, México, 1982.
- La Universidad Nacional refuta la pretendida ilegalidad de sus disposiciones en relación con el profesorado. UNAM, México, 1964.
- LATAPI, Pablo. Algunas tendencias de las universidades latinoamericanas. Documento UNESCO. JSC 78/WZ/3.
- LATAPI, Pablo. Análisis de un sexenio de educación en México.-- 1970-1976. 3a. Ed. Nueva Imagen, México, 1982.

- LATAPI, Pablo. Un enfoque basado en las experiencias latinoamericanas. Deslinde No.85. CESU, UNAM, México, 1977.
- Legislación de la Universidad Nacional Autónoma de México. Ed. - Andrade, México, 1967.
- LENIN, V. I. Sobre el estado. Ediciones en Lenguas Extranjeras, Pekin, 1975.
- MARIA y Campos, Alfonso de. Los combates por la extensión universitaria. Deslinde No.159. CESU, UNAM, México, 1983.
- MARSISKE, Renate. "El movimiento estudiantil de 1929 y la autonomía de la Universidad Nacional de México" en Revista de la Educación Superior. No.44. (oct.-dic.82) ANUIES. pp. 5 a 30.
- ORTEGA y Gasset, José. "Misión de la Universidad" en Obras Completas. Tomo IV. Revista de Occidente, Madrid, -- 1966.
- OTTO, Richard. Sobre la naturaleza profesionalizante de la Universidad. Pensamiento Universitario No.56. CESU, UNAM, México, 1982.
- PEREZ Correa, Fernando y Hanns-Albert Steger. La Universidad -- del futuro. CESU, UNAM, México, 1981.
- PEREZ San Vicente, Guadalupe. La extensión universitaria. Tomo I Vol.VI. Colección Cincuentenario de la Autonomía de la Universidad Nacional Autónoma de México, UNAM, México, 1979.
- PEREZNIETO Castro, Leonel. Algunas consideraciones acerca de la reforma universitaria en la Universidad Nacional Autónoma de México. UNAM, México, 1980.
- PINTO Mazal, Jorge. El Consejo Universitario. Deslinde No.39. UNAM, México, 1973.

- "Plan Nacional de Educación Superior. Lineamientos generales para el período 1981-1991" en Revista de la Educación Superior. No.39 (julio-septiembre 81) ANUIES, pp. 25 a 261.
- PORTANTIERO, J. Carlos. Estudiantes y política en América Latina. El proceso de la reforma universitaria 1918-1938. Siglo XXI, México, 1978.
- PUIGGROS, Adriana. "La fragmentación de la pedagogía y los problemas educativos latinoamericanos" en Thesis. Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, 1980. pp. 29 a 41.
- RAMA, Germán. "Educación y modelos de desarrollo: sus implicaciones para América Latina" en Revista Universidades. UDUAL No.59 (enero-marzo 1975), México
- RICOEUR, Paul. Perspectivas de la universidad contemporánea para 1980. Deslinde No.7, UNAM, México.
- ROBLES, Martha. Educación y sociedad en la historia de México. 3a. Ed. Siglo XXI, México, 1979.
- Seminario sobre educación superior (ponencias), El Colegio Nacional, México, 1979.
- SILVA Herzog, Jesús. Una historia de la Universidad de México y sus problemas. 3a. Ed. Siglo XXI, México, 1979.
- SOBERON Acevedo, Guillermo y Daniel Ruiz Fernández. La Universidad y el cambio social. UNAM, México, 1978.
- SOBERON Acevedo, Guillermo. La Universidad ahora. El Colegio Nacional. México, 1983.
- SOLANA, Fernando y otros. Historia de la educación pública en México. Fondo de Cultura Económica, México, 1981.
- STEGER Hanns-Albert. Las universidades en el desarrollo de la América Latina. Fondo de Cultura Económica, México, 1974.

STEGER, Hanns-Albert. Universidad e independencia tecnológica, planeación universitaria alternativa. Cuadernos de Planeación Universitaria. UNAM, México, 1980.

TABOEGA Torrico, Huascar. Etapas del proceso de planeación prospectiva universitaria. Cuadernos de Planeación Universitaria, UNAM, México, 1980.

TRUEBA Urbina, Alberto. Nueva Ley Federal del Trabajo reformada. 25a. Ed. Porrúa, 1975.

VILLEGAS, Abelardo. "Autonomía y Política" en La Autonomía Universitaria. Tomo I. Colección del Cincuentenario de la Autonomía Universitaria. UNAM, México, 1979.